

EXPTE. DELEGACION ECONOMIA/GESTRISAM Nº 003/2022

Nº DOC.: 2022/ 695726

### ÍNDICE

#### MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA Nº 23 REGULADORA DE LA TASA POR DERECHOS DE EXAMEN PARA LA OBTENCIÓN DEL PERMISO MUNICIPAL DE CONDUCTOR DE AUTOTAXI

DOCUMENTO	CSV	PAG
Índice	--	1
Memoria justificativa	bJxynSrQCsaUF0fEYkiS+Q==	2
Propuesta de modificación	nvnG5+P+0Q7BWGKD5jrPrg==	3-5
Estudio económico	kKfy+5mOCuZTM6SVXgSiGA==	6-7
Texto íntegro	pIrwn/R9oc4ytg58Ya64MQ==	8-12
Consulta Málaga Contesta	v04+U/tMcoMKb8YI27dqFA==	13
Petición dictamen a Jurado Tributario	wFlFmSWdXVBSi9iNx3d45Q==	14
Dictamen del Jurado Tributario	iJ1l3l1kwU0J3tek4BIHgA==	15-17
Petición informe a Intervención General	cJyLUxz9NEPs73i6wsSAIw==	18
Informe de Intervención General	6YzJ9RNsJkmJiR69FXr1Kg==	19-21
Estudio Económico Complementario	XJ9gxDtTSzkPpmb4l6l0kQ==	22-23
Informe propuesta modificación del jefe del servicio de transporte	rRL+2VZbTo2TmqbGLsn5/A==	24-25
Informe de consulta pública en el portal de participación ciudadana y audiencia	--	26-27
Informe de conformidad a derecho del expediente de Asesoría Jurídica del Organismo	mBlOfT2gYNhHHwNB8hHYeg==	28-29
Propuesta del Concejal a la Junta de Gobierno Local	CilBqx9UzSAe0ef/Hs0TQ==	30-34
Concluso	nOoj2v6C3fSIwNi9QSTrLw==	35
Acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado el 30 de septiembre de 2022	1RjY6aheAxITNCpsD7x50Q==	36-41
Nota informativa de Secretaría General del Pleno	u5J8mUG9MCVNHY+YjzRS8Q==	42
Informe propuesta al Concejal de Economía y Hacienda desde la Subdirección de Gestión de Tributos	AfPPjPCs0uawGdnFhxwBqQ==	43-44
Propuesta del Concejal de Economía y Hacienda al Pleno	f6wjK3Sqs9Or3H64T7Cf+A==	45-50
Solicitud informe a Secretaría General del Pleno	/zvQJAXRneyn9TxksoxWJw==	51
Informe de Secretaría General del Pleno	7YZO9+ZzAzlJ+wFuDfh1Lw==	52-57
Informe propuesta relativo a la aprobación por la JGL del Gerente del Organismo	DB/pjtdvQns7hNDiqZVHqQ==	58-60
Propuesta del Concejal de Economía y Hacienda al Pleno	EYeflsAMyggQ/Qj4Ltw8nQ==	61-68
Concluso	RLNicyOP1fv7Q1rHIdZ7w==	69
Diligencia finalización plazo enmiendas	5+nAer0mrh1da+F6OZH/Tg==	70
Propuesta del Tte. Alcalde Delegado de Economía y Hacienda para su aprobación en la Comisión del Pleno	5E+RkBSx1sSsyrCz056Eaw==	71-75
Trámite de urgencia	g2+iAVMp9K9LxFaPk8X6ag==	76
Aprobación modificación en el Acuerdo del Pleno del 24/11/2022	KyZzEH+yBcmtNU5G+NQ+wQ==	77-85



#### MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN.

El contenido de la Ordenanza se adecua a los principios de buena regulación a los que se refiere el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia. De este modo, la norma persigue un interés general al permitir asegurar el correcto funcionamiento de la administración local, dotándose este Ayuntamiento de los recursos adecuados tanto para el normal funcionamiento de los servicios de competencia municipal, como para el cumplimiento del resto de obligaciones que le son propias. La norma no conlleva la restricción de derechos de los particulares, establece las medidas imprescindibles para cumplir su objetivo y quedan justificados suficientemente los objetivos que persigue.

La presente propuesta de modificación de la Ordenanza Fiscal nº 23 de “Tasa por derechos de examen para la obtención del permiso municipal de conductor de autotaxi” tiene como objetivo principal dotar de más agilidad la tramitación de las convocatorias de exámenes para la obtención del Certificado Municipal de Conductor de Taxi, y para ello se eliminan los artículos 10 y 11 que son más propios de una regulación por una ordenanza sustantiva y no una fiscal. Al mismo tiempo se actualiza la denominación de lo que antes se llamaba Permiso Municipal de Conductor de Taxi y ahora se llama Certificado Municipal de Conductor de Taxi, en concordancia con la Ordenanza Municipal del Servicio de Taxi y el Decreto 35/2012 de 21 de febrero por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajes en Automóviles Turismo (Reglamento del Taxi de Andalucía). Por último este cambio va a suponer una reducción de la tasa y va a pasar de 44'95€ a 20€.

Las recientes peticiones que realizan tanto titulares de licencias de taxi que quieren contratar a conductores o transferir sus licencias, así como como las personas interesadas en obtener el certificado para poder ser contratadas para conducir un vehículo taxi o adquirir una licencia, ha puesto de manifiesto una necesidad que ha surgido estos últimos meses y por ello no se ha podido incluirse en el Plan Normativo Anual 2022.

En Málaga a fecha y firma electrónica  
**La Directora General de Movilidad**  
*Fdo.: Trinidad Hernández Méndez*

Código Seguro De Verificación	bJxynSrQCSaUF0fEYkiS+Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Trinidad Hernandez Mendez	Firmado	08/07/2022 11:47:03
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/bJxynSrQCSaUF0fEYkiS+Q==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/bJxynSrQCSaUF0fEYkiS+Q==</a>		





## Movilidad

## RELACIÓN DE PRECEPTOS CON LA REDACCIÓN ACTUAL Y LA REDACCIÓN QUE SE PROPONE.

La presente propuesta de modificación de la Ordenanza Fiscal nº 23 de “Tasa por derechos de examen para la obtención del permiso municipal de conductor de autotaxi” afecta al siguiente contenido:

- Sustitución de la denominación de “Permiso Municipal de Conductor de autotaxi” por “Certificado Municipal de Aptitud de Conductor de Taxi”. Esta sustitución afecta a la denominación de la Ordenanza, y a los artículos 1, 2 y 3.

Redacción Actual	Redacción que se propone
<p><b>Artículo 1</b></p> <p>En uso de las facultades concedidas por el art. 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 20 al 27 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la “Tasa por derechos de examen para la obtención del <b>Permiso Municipal de Conductor de autotaxi</b>” que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en las citadas disposiciones legales.</p>	<p><b>Artículo 1</b></p> <p>En uso de las facultades concedidas por el art. 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 20 al 27 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la “Tasa por derechos de examen para la obtención del <b>Certificado Municipal de Aptitud de Conductor de Taxi</b>” que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en las citadas disposiciones legales.</p>
<p><b>Artículo 2</b></p> <p>Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio para la obtención del <b>Permiso Municipal de Conductor de autotaxi</b>.</p>	<p><b>Artículo 2</b></p> <p>Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio para la obtención del <b>Certificado Municipal de Aptitud de Conductor de Taxi</b>.</p>
<p><b>Artículo 3</b></p> <p>Son sujetos pasivos, en concepto de contribuyentes, las personas físicas que soliciten su participación en las pruebas que convoque este Ayuntamiento para la obtención de dicho <b>Permiso Municipal</b>, y reúnan los requisitos para poder participar en las pruebas.</p>	<p><b>Artículo 3</b></p> <p>Son sujetos pasivos, en concepto de contribuyentes, las personas físicas que soliciten su participación en las pruebas que convoque este Ayuntamiento para la obtención de dicho <b>Certificado Municipal</b>, y reúnan los requisitos para poder participar en las pruebas.</p>
<p><b>Artículo 8</b></p> <p>El <b>permiso</b> municipal .....</p>	<p><b>Artículo 8</b></p> <p>El <b>certificado</b> municipal .....</p>

- Sustitución de la denominación de “Ordenanza Municipal para el Servicio Urbano e Interurbano de Transporte en Automóviles Ligeros” que es la denominación antigua por la actual de “Ordenanza Municipal del Servicio de Taxi”, y afecta a los artículos 8 y 9.

Redacción Actual	Redacción que se propone
<p><b>Artículo 8</b></p> <p>El <b>permiso</b> municipal de conductor de autotaxi estará sometido a las normas de validez establecidos en la <b>Ordenanza Municipal para el Servicio Urbano e Interurbano de Transporte en Automóviles Ligeros</b> y restante normativa aplicable.</p>	<p><b>Artículo 8</b></p> <p>El <b>certificado</b> municipal de conductor de autotaxi estará sometido a las normas de validez establecidos en la <b>Ordenanza Municipal del Servicio de Taxi</b> y restante normativa aplicable.</p>
<p><b>Artículo 9</b></p> <p>Para ser admitido a la realización de las pruebas de aptitud los aspirantes deberán reunir los requisitos establecidos en la <b>Ordenanza Municipal para el Servicio Urbano e Interurbano de Transporte</b></p>	<p><b>Artículo 9</b></p> <p>Para ser admitido a la realización de las pruebas de aptitud los aspirantes deberán reunir los requisitos establecidos en la <b>Ordenanza Municipal del Servicio de Taxi</b> y restante normativa de</p>

Código Seguro De Verificación	nvnG5+P+0Q7BWGKD5jrPrg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Trinidad Hernandez Mendez	Firmado	08/07/2022 11:47:02
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/nvnG5+P+0Q7BWGKD5jrPrg==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/nvnG5+P+0Q7BWGKD5jrPrg==</a>		





### Movilidad

en Automóviles Ligeros y restante normativa de aplicación.	aplicación.
--	-------------

- Actualización del importe de la tasa, sustitución de 44'95 por 20'00 €, que afecta al art. 5.

Redacción Actual	Redacción que se propone
<b>Artículo 5</b> La cuota a satisfacer por cada uno de los aspirantes que soliciten participar en las pruebas para la obtención del referido permiso, ascenderá a 44,95 euros	<b>Artículo 5</b> La cuota a satisfacer por cada uno de los aspirantes que soliciten participar en las pruebas para la obtención del referido permiso, ascenderá a 20 euros

- Mejora en el pago y recaudación de la tasa, que afecta al art. 7

Redacción Actual	Redacción que se propone
<b>Artículo 7</b> El pago de la tasa se efectuará dentro del plazo de presentación de solicitudes, mediante ingreso en metálico en la Tesorería Municipal, directamente o a través de la cuenta municipal en Entidad Crediticia que se señale en la convocatoria, debiendo aportarse la oportuna carta de pago o resguardo bancario, debidamente validados, a la solicitud de participación en dicha convocatoria.	<b>Artículo 7</b> El pago de la tasa se efectuará dentro del plazo de presentación de solicitudes. La forma de pago de la tasa será la que se establezca a tal efecto en la convocatoria, debiendo ser una o varias de las siguientes: a) Pago en metálico en la Tesorería Municipal, preferentemente con tarjeta de crédito o débito. b) Transferencia bancaria a la cuenta de titularidad municipal que se señale en la convocatoria. c) Pago telemático a través de la pasarela de pagos de la sede electrónica del Ayuntamiento de Málaga.  Una vez efectuado el pago, el aspirante u opositor deberá aportar junto a su solicitud de participación en la convocatoria el correspondiente justificante de pago de la tasa mediante una carta de pago sellada, justificante de la transferencia bancaria realizada o resguardo debidamente validado por la entidad financiera

- Eliminación de los artículos 10 y 11 por tratarse de una regulación que es más propia de una ordenanza sustantiva que fiscal.

Redacción Actual	Redacción que se propone
<b>Artículo 10</b> El procedimiento se iniciará mediante la publicación del anuncio de convocatoria que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, tablón de anuncios del Ayuntamiento y en uno de los periódicos de mayor tirada del término municipal, concediéndose el plazo de 20 días naturales para la presentación de instancias, a la cual deberá adjuntarse el resguardo del ingreso de la tasa.  Terminado el plazo de presentación de instancias y una vez comprobadas por la Administración municipal, se publicará la lista provisional de admitidos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, otorgándose, en su caso, un plazo de 10 días, para la subsanación de deficiencias, a aquellos que hayan sido excluidos. Una vez revisada la lista provisional, a la vista de las alegaciones que puedan presentarse dentro del indicado plazo de 10 días, la	Eliminado

Código Seguro De Verificación	nvnG5+P+0Q7BWGKD5jrPrg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Trinidad Hernandez Mendez	Firmado	08/07/2022 11:47:02
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/nvnG5+P+0Q7BWGKD5jrPrg==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/nvnG5+P+0Q7BWGKD5jrPrg==</a>		





### Movilidad

<p>Administración Municipal publicará la relación definitiva de admitidos y la fecha, hora y lugar en que se realizarán las pruebas de aptitud. Debiendo publicarse en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.</p> <p>Los aspirantes serán convocados para las pruebas correspondientes en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan.</p>	
<p><b>Artículo 11</b></p> <p>Finalizadas las pruebas se hará pública la resolución aprobatoria de la relación definitiva de aprobados, mediante anuncio en el tablón de anuncios del Ayuntamiento</p> <p>Los aspirantes que hayan superado las pruebas deberán presentar en la Administración Municipal la documentación a la que hace referencia la Ordenanza Municipal para el Servicio Urbano e Interurbano de Transporte en Automóviles Ligeros y restante normativa de aplicación.</p> <p>La acreditación documental de los requisitos referenciados en dicha Ordenanza, será imprescindible para que pueda ejercer el beneficiario del permiso como asalariado del titular de una licencia.</p> <p>Una vez cumplimentados los requisitos será expedido el correspondiente permiso municipal por parte del Excmo. Ayuntamiento.</p>	Eliminado

- Actualización de la entrada en vigor.

Redacción Actual	Redacción que se propone
<p><b>DISPOSICION FINAL</b></p> <p>La presente Ordenanza entrará en vigor, una vez publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, el día 1 de enero de 2012, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas</p>	<p><b>DISPOSICION FINAL</b></p> <p>La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el día siguiente al de la publicación de su aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, manteniendo su vigencia hasta su modificación o derogación expresas</p>

En Málaga a fecha y firma electrónica  
**La Directora General de Movilidad**  
*Fdo.: Trinidad Hernández Méndez*

Código Seguro De Verificación	nvnG5+P+0Q7BWGKD5jrPrg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Trinidad Hernandez Mendez	Firmado	08/07/2022 11:47:02
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/nvnG5+P+0Q7BWGKD5jrPrg==		





### ESTUDIO ECONÓMICO QUE JUSTIFICA QUE NO SE SOBREPASA EL COSTE PREVISIBLE DEL SERVICIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 24.2 del RDL 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y con la finalidad de acreditar que la cuantía de las tasas a abonar por los interesados por derechos de examen que se propone por esta área es inferior en su conjunto al coste real o previsible del servicio o actividad o valor de la prestación recibida, y en base a los datos obrantes en el Servicio de Transportes y Taxi, y teniendo en cuenta las previsiones que para el ejercicio 2023 se han determinado por el Área, resulta las siguientes estimaciones desde el punto de vista económico.:

#### 1 COSTES

##### 1.1 Costes directos

1.1.1 Personal.....	3.718,84 €
1.1.2 Uso de aulas .....	822,99 €
1.1.3 Publicación BOP.....	78,88 €

##### 1.2 Costes indirectos

1.2.1 Amortz. equipos electrónicos. ....	98,00 €
--	---------

**TOTAL COSTES .....4.718,71 €**

#### 2 INGRESOS

2.1.1 Ingresos previsibles por tasas a abonar según convocatoria al año (211 aspirantes x 20 €) .....	4.220,00€
---	-----------

**TOTAL INGRESOS .....4.220,00 €**

Los costes de personal incluyen el tiempo que el personal del Área dedica al desarrollo de la convocatoria, es decir, preparación de la convocatoria, apertura de la convocatoria, recepción de las solicitudes y comprobación de la documentación, diseño de los exámenes, búsqueda de aulas, elaboración de la relación de admitidos al examen, corrección de los exámenes, elaboración de los resultados, revisión de reclamaciones y relación definitiva de los resultados.

Asimismo, se incluyen en los costes el alquiler por el uso de aulas valorados según tarifas de la Universidad de Málaga y que anualmente asciende a 822.99 €. También se ha incluido la tasa por la publicación de la convocatoria en el BOP Málaga, que supone 78,88 €.

Código Seguro De Verificación	kKfy+5mOCuZTM6SVXgSiGA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Trinidad Hernandez Mendez	Firmado	08/07/2022 13:15:08
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/kKfy+5mOCuZTM6SVXgSiGA==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/kKfy+5mOCuZTM6SVXgSiGA==</a>		





### Movilidad – Servicio de Transporte y Taxi

Por último, en el apartado de costes, se incluye la amortización de una máquina óptica para la corrección de los exámenes, lo que supone una cuota anual de 98,00 €.

Esto supone que el total los costes, tanto directos como indirectos, por la prestación del servicio ascienden a 4.718,71 €.

Por otro lado, para el cálculo de los ingresos se ha tendido en cuenta los aspirantes que se han presentado en los últimos cuatro años, arrojando una media anual de 211 personas.

	2021	2020	2019	2018	Total	Media
Nº Aspirantes	146	147	295	257	845	211

Por ello, considerando la estimación de 211 aspirantes que se presentarán cada año y a razón de 20 € por la tasa de derechos de examen serían un total de 4.220 € anuales.

En definitiva, y a la vista de las cuantificaciones efectuadas, resulta que los costes previsibles ascienden 4.718,71 € y por lo tanto superan a los ingresos estimados de 4.220 €, cumpliéndose en consecuencia lo establecido en el art. 24.2 del RDL 2/2004 de 5 de marzo.

En conclusión, con esta modificación se produce una reducción de 24'95€ en la tasa y que se debe a que hasta ahora, las convocatorias se hacen anuales presentándose un amplio número de aspirantes lo que requiere, más horas del personal del Área y sobre todo el apoyo de una empresa externa para el desarrollo y corrección del examen. Una vez que entre en vigor esta Ordenanza los exámenes se organizarán mensualmente, estimándose que se presentarán 18 personas y no será necesario el apoyo de una empresa externa.

En Málaga a fecha y firma electrónica  
**La Directora General de Movilidad**  
*Fdo.: Trinidad Hernández Méndez*

Código Seguro De Verificación	kKfy+5mOCuZTM6SVXgSiGA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Trinidad Hernandez Mendez	Firmado	08/07/2022 13:15:08	
Observaciones		Página	2/2	
Url De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/kKfy+5mOCuZTM6SVXgSiGA==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/kKfy+5mOCuZTM6SVXgSiGA==</a>			



*Movilidad*

TEXTO ÍNTEGRO CON LAS MODIFICACIONES

**TASA POR DERECHOS DE EXAMEN PARA LA OBTENCIÓN DEL CERTIFICADO MUNICIPAL DE CONDUCTOR DE TAXI**

**INDICE**

PREÁMBULO

I. FUNDAMENTO Y NATURALEZA

Artículo 1

II. HECHO IMPONIBLE

Artículo 2

III. SUJETO PASIVO

Artículo 3

IV. EXENCIONES Y BONIFICACIONES

Artículo 4

V. CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 5

VI. DEVENGO

Artículo 6

VII. LIQUIDACION E INGRESOS

Artículo 7

VIII. NORMAS DE GESTION

Artículo 8

Artículo 9

DISPOSICION FINAL

<b>Código Seguro De Verificación</b>	pIrwn/R9oc4ytg58Ya64MQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Maria Trinidad Hernandez Mendez	Firmado	08/07/2022 11:47:04	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/5	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/pIrwn/R9oc4ytg58Ya64MQ==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/pIrwn/R9oc4ytg58Ya64MQ==</a>			



## PREÁMBULO

La presente ordenanza fiscal se aprueba en el ejercicio de la potestad reglamentaria y tributaria reconocida al Ayuntamiento de Málaga -en calidad de Administración Pública de carácter territorial- por la Constitución en los artículos 133.2, 137 y 142, así como en los artículos 4.1 a) y b) y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y de conformidad con lo previsto en los artículos 15 al 27 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Así mismo, el art. 57 del último texto legal citado establece que los ayuntamientos podrán establecer y exigir tasas por la prestación de servicios o la realización de actividades de su competencia. Dicha competencia para otorgar los certificados para conducir taxi viene contemplada tanto en el art. 43.1 de la Ordenanza Municipal del Servicio de Taxi, como en el art. 29.2 del Decreto 35/2012, de 21 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo.

Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 129 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se manifiesta la observancia de los siguientes principios de buena regulación en esta Ordenanza Fiscal:

- Necesidad y eficacia: Estamos ante el instrumento reglamentario adecuado para regular este tributo en ejercicio de las competencias que la Ley atribuye a los Ayuntamientos.
- Proporcionalidad: Contiene la regulación estrictamente necesaria y adecuada para asegurar el interés general que motiva la modificación de esta Ordenanza Fiscal, por ello el objeto de esta modificación excluye los dos artículos que son más propios de una ordenanza sustantiva y no fiscal.
- Seguridad Jurídica: La ordenanza está enmarcada y en coherencia con el resto del ordenamiento jurídico, recoge un texto normativo claro y cierto para la ciudadanía.
- Transparencia: Unida a su preceptiva publicación en el Boletín de la Provincia de Málaga, esta Ordenanza Fiscal, como la totalidad de la normativa municipal, tiene garantizada su publicidad activa para facilitar su general conocimiento, incluso durante su fase de aprobación.
- Eficiencia: Racionalizando en lo posible la gestión de los recursos públicos.

De acuerdo con lo también dispuesto en el mencionado precepto, esta Ordenanza Fiscal cumple con los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, dotando al Ayuntamiento de Málaga de los recursos tributarios necesarios y precisos para hacer frente a las obligaciones que, como Municipio, le impone la Ley 7/1985, de 2

Código Seguro De Verificación	pIrwn/R9oc4ytg58Ya64MQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Trinidad Hernandez Mendez	Firmado	08/07/2022 11:47:04
Observaciones		Página	2/5
Url De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/pIrwn/R9oc4ytg58Ya64MQ==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/pIrwn/R9oc4ytg58Ya64MQ==</a>		





### Movilidad

de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el resto del ordenamiento jurídico.

En definitiva, esta norma persigue un interés general al permitir asegurar el correcto funcionamiento de la administración local, dotándose este Ayuntamiento de los recursos adecuados tanto para el normal funcionamiento de los servicios de competencia municipal, como para el cumplimiento del resto de obligaciones que le son propias. La norma no conlleva la restricción de derechos de los particulares, más allá del deber constitucional que se establece en el artículo 31 de la Constitución para que todos contribuyan al sostenimiento de los gastos públicos de acuerdo con su capacidad económica mediante un sistema tributario justo inspirado en los principios de igualdad y progresividad que, en ningún caso, tendrá alcance confiscatorio, estableciendo las medidas imprescindibles para cumplir su objetivo y quedando justificados suficientemente los objetivos que persigue

## I. FUNDAMENTO Y NATURALEZA

### Artículo 1

En uso de las facultades concedidas por el art. 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 20 al 27 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la “Tasa por derechos de examen para la obtención del Certificado Municipal de Conductor de Taxi” que se registrará por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en las citadas disposiciones legales.

## II. HECHO IMPONIBLE

### Artículo 2

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio para la obtención del Certificado Municipal de Conductor de Taxi.

## III. SUJETO PASIVO

### Artículo 3

Son sujetos pasivos, en concepto de contribuyentes, las personas físicas que soliciten su participación en las pruebas que convoque este Ayuntamiento para la obtención de dicho Certificado Municipal, y reúnan los requisitos para poder participar en las pruebas.

Código Seguro De Verificación	pIrwn/R9oc4ytg58Ya64MQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Trinidad Hernandez Mendez	Firmado	08/07/2022 11:47:04
Observaciones		Página	3/5
Url De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/pIrwn/R9oc4ytg58Ya64MQ==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/pIrwn/R9oc4ytg58Ya64MQ==</a>		





### IV. EXENCIONES Y BONIFICACIONES

#### Artículo 4

No se concederán exenciones ni bonificaciones algunas en la exacción de la presente tasa.

### V. CUOTA TRIBUTARIA

#### Artículo 5

La cuota a satisfacer por cada uno de los aspirantes que soliciten participar en las pruebas para la obtención del referido permiso, ascenderá a 20 euros.

### VI. DEVENGO

#### Artículo 6

Determina la obligación de contribuir el inicio de la prestación del servicio conducente a la formación del respectivo expediente, no procediendo la devolución de la tasa, aunque el solicitante fuese excluido por cualquier motivo, con posterioridad a su admisión en el procedimiento.

### VII. LIQUIDACION E INGRESOS

#### Artículo 7

El pago de la tasa se efectuará dentro del plazo de presentación de solicitudes. La forma de pago de la tasa será la que se establezca a tal efecto en la convocatoria, debiendo ser una o varias de las siguientes:

- Pago en metálico en la Tesorería Municipal, preferentemente con tarjeta de crédito o débito.
- Transferencia bancaria a la cuenta de titularidad municipal que se señale en la convocatoria.
- Pago telemático a través de la pasarela de pagos de la sede electrónica del Ayuntamiento de Málaga.

Una vez efectuado el pago, el aspirante u opositor deberá aportar junto a su solicitud de participación en la convocatoria el correspondiente justificante de pago de la tasa mediante una carta de pago sellada, justificante de la transferencia bancaria realizada o resguardo debidamente validado por la entidad financiera

Código Seguro De Verificación	pIrwn/R9oc4ytg58Ya64MQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Trinidad Hernandez Mendez	Firmado	08/07/2022 11:47:04
Observaciones		Página	4/5
Url De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/pIrwn/R9oc4ytg58Ya64MQ==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/pIrwn/R9oc4ytg58Ya64MQ==</a>		





*Movilidad*

### VIII. NORMAS DE GESTION

#### Artículo 8

El certificado municipal de conductor de autotaxi estará sometido a las normas de validez establecidos en la Ordenanza Municipal del Servicio de Taxi y restante normativa aplicable.

#### Artículo 9

Para ser admitido a la realización de las pruebas de aptitud los aspirantes deberán reunir los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal del Servicio de Taxi y restante normativa de aplicación.

### DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el día siguiente al de la publicación de su aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, manteniendo su vigencia hasta su modificación o derogación expresas

<b>Código Seguro De Verificación</b>	pIrwn/R9oc4ytg58Ya64MQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Maria Trinidad Hernandez Mendez	Firmado	08/07/2022 11:47:04
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	5/5
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/pIrwn/R9oc4ytg58Ya64MQ==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/pIrwn/R9oc4ytg58Ya64MQ==</a>		



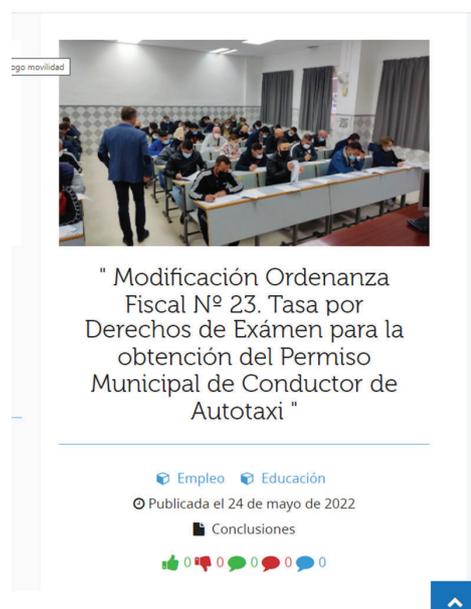


### Movilidad

#### INFORME SOBRE CONSULTA PÚBLICA Modificación de la O.F. nº 23

En relación con la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 23 de “Tasa por derechos de examen para la obtención del permiso municipal de conductor de autotaxi” se informa que en cumplimiento del art. 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, se ha sustanciado una consulta pública, a través del portal web Málaga Contesta con el objeto de recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma. Se ha expuesto durante los días 25 de mayo de 2022 y el 11 de junio, no presentándose ningún comentario, ni argumentos a favor, ni en contra. Por ello puede darse por cumplido el mencionado art. 133.

Se insertan pantallazos (para ver el plazo y que no se ha presentado propuestas):



En Málaga a fecha y firma electrónica  
**El Jefe de Sección Económico-Administrativa**  
*Fdo.: Francisco José Garcés Alonso*

<b>Código Seguro De Verificación</b>	v04+U/tMcoMKb8YI27dqFA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Francisco José Garcés Alonso	Firmado	08/07/2022 11:41:08
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/1
<b>Url De Verificación</b>	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/v04+U/tMcoMKb8YI27dqFA==		





Nº Doc.: 2022/575924

Al objeto de que se emita el oportuno dictamen previo, adjunto el expediente de modificación de la Ordenanza Fiscal nº 23, reguladora de la Tasa por derechos de examen para la obtención del certificado municipal de conductor de autotaxi, para el ejercicio 2023.

Es esta espera, atentamente,

Málaga, a fecha de la firma electrónica.

**EL GERENTE DEL O.A. DE GESTIÓN TRIBUTARIA.**  
**José María Jaime Vázquez.**

**D. Antonio Felipe Morente Cebrián**  
**PRESIDENTE DEL JURADO TRIBUTARIO.**

Av. Sor Teresa Prat, 17 ■ 29003 ■ Málaga ■ Tlf: 951 92 92 92 ■ e-mail: [gestrisam@malaga.eu](mailto:gestrisam@malaga.eu) ■ web: [gestrisam.malaga.eu](http://gestrisam.malaga.eu)  
REALICE SUS TRÁMITES POR SEDE ELECTRÓNICA: <https://sede.malaga.eu>

<b>Código Seguro De Verificación</b>	wFlFmSWdXVBSi9iNx3d45Q==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	José María Jaime Vázquez	Firmado	28/07/2022 12:54:29
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/1
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/wFlFmSWdXVBSi9iNx3d45Q==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/wFlFmSWdXVBSi9iNx3d45Q==</a>		



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA  
 JURADO TRIBUTARIO  
 N° Doc.: 575.924/2022  
 Fecha: 09/08/2022

Presidente: D. Antonio Felipe Morente Cebrián  
 Vocal: D. Manuel Garrido Mora  
 Secretario: D. Francisco Javier Martínez Domingo

El Jurado Tributario del Ayuntamiento de Málaga, en sesión celebrada el día

5 de agosto de 2022, con asistencia de los miembros que al margen se expresan, ha examinado el expediente del Anteproyecto de modificación de Ordenanza Fiscal N° 23 reguladora de la Tasa por Derechos de Examen para la obtención del Permiso Municipal de Conductor de Autotaxi, remitido por el Sr. Gerente del Organismo Autónomo de Gestión Tributaria del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, y ha emitido el siguiente dictamen:

**“ANTEPROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL N° 23 REGULADORA DE LA TASA POR DERECHOS DE EXAMEN PARA LA OBTENCIÓN DEL PERMISO MUNICIPAL DE CONDUCTOR DE AUTOTAXI.**

*Examinado el expediente del anteproyecto de modificación de la Ordenanza de anterior mención, se procede a dictaminar el mismo en el sentido que se expresa seguidamente.*

*El Jurado Tributario, por unanimidad de sus miembros, acuerda **DICTAMINAR FAVORABLEMENTE** el anteproyecto de modificación de la Ordenanza Fiscal N° 23 reguladora de la Tasa por Derechos de Examen para la obtención del Permiso Municipal de Conductor de Autotaxi, de conformidad con la Ponencia del siguiente tenor:*

*“El Gerente del O.A. de Gestión Tributaria y otros Servicios del Excelentísimo Ayuntamiento de Málaga, ha remitido al Jurado Tributario el Expediente relativo a la propuesta de modificación de la **Ordenanza Fiscal N° 23 reguladora de la Tasa por Derechos de Examen para la obtención del Permiso Municipal de Conductor de Autotaxi**, para la emisión del dictamen a que se refiere el artículo 137.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*

*La petición de dictamen va acompañada de la Memoria justificativa de las modificaciones propuestas, de la relación de preceptos modificados, estudio económico y texto íntegro de la Ordenanza N° 23, tal como habrá de regir después de su aprobación definitiva y ulterior publicación.*

*El nuevo texto que se propone incluye modificaciones en la Ordenanza Fiscal en vigor que afectan a las tarifas aplicables a la tasa, cuestiones de orden técnico y a la fecha de entrada en vigor.*

*En lo que se refiere al primer aspecto, la modificación afecta a la tarifa de la tasa, para la que se prevé una disminución de los 44,95 € vigentes a los 20,00 € cuya aprobación se propone. El estudio económico adjunto a la propuesta objeto de dictamen, fundamenta la disminución de la tarifa en una*

Código Seguro De Verificación	iJ1l311kwU0J3tek4BIHgA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Martínez Domingo	Firmado	08/08/2022 12:48:18
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/iJ1l311kwU0J3tek4BIHgA==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/iJ1l311kwU0J3tek4BIHgA==</a>		



correlativa bajada de los costes que suponen la realización de las pruebas para la obtención del certificado municipal de conductor de taxi y, en cualquier caso, manifiesta expresamente que se da cumplimiento a lo exigido por el artículo 24 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, que determina el modo en que habrá de fijarse el importe de las tasas por la prestación de un servicio o por la realización de una actividad, estableciendo como norma general, que el importe de la tasa no podrá exceder, en su conjunto, del coste general o previsible del servicio o actividad, o, en su defecto, del valor de la prestación recibida. Al objeto de acreditar el cumplimiento de la citada previsión legal, figura en el expediente, tal y como se ha mencionado, informe económico explicativo del importe de la tarifa cuya aprobación se propone, cuyo estudio corresponde a la Intervención General Municipal, en el que se concluye que los costes previsibles superan los ingresos estimados.

En cuanto a las modificaciones de naturaleza técnica, son las siguientes:

1.- Se actualiza la denominación de lo que hasta ahora, se llama Permiso Municipal de Conductor de Taxi, que será sustituido por el concepto de Certificado Municipal de Conductor de Taxi, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Municipal del Servicio de Taxi y la normativa autonómica contenida en el Decreto 35/2012, de 21 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajero y Viajes en Automóviles Turismo.

Dicha actualización afecta a la propia denominación de la Ordenanza fiscal -que será la de Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por Derechos de Examen para la Obtención del Certificado Municipal de Conductor de Taxi-, así como a la redacción de los artículos 1 2 3 y 8, que sustituyen el concepto "Permiso" por "Certificado", manteniendo sin cambios el resto de su contenido los artículos 1 2 y 3.

2.- En los artículos 8 y 9 la denominación de "Ordenanza Municipal para el Servicio Urbano e Interurbano de Transporte en Automóviles Ligeros" se sustituye por la actualmente en vigor "Ordenanza Municipal del Servicio de Taxi".

3.- Se modifica el artículo 7, relativo al pago de la tasa, ajustándose su contenido a las propuestas efectuadas al respecto por la Tesorería Municipal.

4.- Se suprimen los actuales artículos 10 y 11 por tratarse de una regulación impropia del ámbito de la ordenanza fiscal, debiendo quedar incluido en la ordenanza sustantiva reguladora de la expedición del certificado municipal de conductor de taxi.

Por último, se propone modificar la Disposición Final a los efectos de mejorar su redacción, estableciendo que la entrada en vigor de la modificación normativa se producirá desde el día siguiente al de la publicación de su aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga.

Examinada la modificación pretendida, procede proponer al Jurado Tributario que **DICTAMINE FAVORABLEMENTE** el Expediente de Modificación de la

Código Seguro De Verificación	iJ1l311kwU0J3tek4BIHgA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Martínez Domingo	Firmado	08/08/2022 12:48:18
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/iJ1l311kwU0J3tek4BIHgA==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/iJ1l311kwU0J3tek4BIHgA==</a>		





**Ordenanza Fiscal Nº 23 reguladora de la Tasa por Derechos de Examen para la obtención del Permiso Municipal de Conductor de Autotaxi,** debiendo advertirse, en relación con el procedimiento de aprobación que, con carácter previo a la tramitación plenaria, deberá someterse el citado Expediente de Modificación a la aprobación de la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127.1.a) de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local.”

Es cuanto el Jurado Tributario del Ayuntamiento de Málaga dictamina.

Málaga, a la fecha de la firma electrónica  
**EL SECRETARIO**  
**Francisco Javier Martínez Domingo**

**GERENCIA DEL O.A. DE GESTIÓN TRIBUTARIA**  
**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA**

Página 3 de 3

Av. Sor Teresa Prat, 17 ■ 29003 ■ Málaga ■ TLF\_ 951.927.263/264/265 ■ FAX 951.926.515 ■ [www.malaga.eu](http://www.malaga.eu) ■ [juradotributario@malaga.eu](mailto:juradotributario@malaga.eu)

<b>Código Seguro De Verificación</b>	iJ1l3l1kwU0J3tek4BIHgA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Francisco Martínez Domingo	Firmado	08/08/2022 12:48:18
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	3/3
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/iJ1l3l1kwU0J3tek4BIHgA==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/iJ1l3l1kwU0J3tek4BIHgA==</a>		



Nº DOC.: 2022/612857

Al objeto de que pueda ser sometido a la consideración de la Ilma. Junta de Gobierno Local y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 133 del Reglamento del Pleno, le adjunto el expediente de modificación de la Ordenanza Fiscal nº 23 reguladora de la tasa por derechos de examen para la obtención del certificado municipal de conductor de autotaxi y el dictamen emitido por el Jurado Tributario con relación al mismo, al objeto de que se mita el informe económico mencionado en el citado precepto.

En esta espera, atentamente,

Málaga, a fecha de la firma electrónica.

**GERENTE DEL O.A DE GESTIÓN TRIBUTARIA.**  
**José María Jaime Vázquez.**

**D. Fermín Vallecillo Moreno.**  
**INTERVENTOR GENERAL DE FONDOS.**

Av. Sor Teresa Prat, 17 ■ 29003 ■ Málaga ■ Tlf: 951 92 92 92 ■ e-mail: gestrisam@malaga.eu ■ web: gestrisam.malaga.eu  
REALICE SUS TRÁMITES POR SEDE ELECTRÓNICA: <https://sede.malaga.eu>

<b>Código Seguro De Verificación</b>	cJyLUxz9NEPs73i6wsSAIw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	José María Jaime Vázquez	Firmado	18/08/2022 12:26:56
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/1
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/cJyLUxz9NEPs73i6wsSAIw==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/cJyLUxz9NEPs73i6wsSAIw==</a>		





## INFORME DE INTERVENCIÓN

OBJETO DEL INFORME:

**PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 23, REGULADORA DE LA TASA POR DERECHOS DE EXAMEN PARA LA OBTENCIÓN DEL CERTIFICADO MUNICIPAL DE CONDUCTOR DE AUTOTAXI, PARA EL EJERCICIO 2023**

De conformidad con lo establecido en el art. 214.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLRHL), el funcionario que suscribe, en el estricto orden económico y siempre que jurídicamente sea procedente, tiene el honor de informar:

- 1º) Se recibe el pasado 18 de agosto solicitud de informe a esta Intervención, por parte del Sr. Gerente del O.A. de Gestión Tributaria, respecto al expediente de modificación de la ordenanza de referencia, constando en dicho expediente la siguiente documentación:
- Propuesta de modificación firmada por la Sra. Directora General de Movilidad, de fecha 8 de julio de 2022, que contempla los apartados siguientes:
    1. Memoria justificativa de la propuesta de modificación
    2. Relación de preceptos modificados con la redacción actual y la redacción que se propone
    3. Estudio económico que justifica que no sobrepasa el coste previsible del servicio
    4. Texto íntegro de la ordenanza nº 23 con las modificaciones propuestas para el ejercicio 2023
  - Dictamen favorable del Jurado Tributario, de fecha 8 de agosto de 2022.
- 2º) Que la modificación propuesta, según se especifica en la memoria justificativa *“tiene como objetivo principal dotar de más agilidad la tramitación de las convocatorias de exámenes para la obtención del Certificado Municipal de Conductor de Taxi, y para ello se eliminan los artículos 10 y 11 que son más propios de una regulación por una ordenanza sustantiva y no una fiscal. Al mismo tiempo se actualiza la denominación de lo que antes se llamaba Permiso Municipal de Conductor de Taxi y ahora se llama Certificado Municipal de Conductor de Taxi, en concordancia con la Ordenanza Municipal del Servicio de Taxi y el Decreto 35/2012 de 21 de febrero por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajes en Automóviles Turismo (Reglamento del Taxi de Andalucía). Por último este cambio va a suponer una reducción de la tasa y va a pasar de 44’95€ a 20€”*.
- 3º) Que sobre la base de la exactitud de los datos contenidos en el estudio económico que obra en el expediente, en la que los ingresos previstos (4.220,00 €) no superan los costes estimados (4.718,71 €) calculados para una media anual de 211 aspirantes, se deduce que el coste unitario por certificado es de 22,36 €, proponiéndose una tasa de 20 €, inferior al mismo, por lo que se estaría dando así cumplimiento a lo establecido en el art. 24.2 del TRLRHL. No obstante, el estudio económico deberá ir firmado por un técnico del Área, independientemente de que tenga la conformidad de la Dirección.
- 4º) Que respecto al impacto económico que pudiera derivar de la aprobación de la modificación propuesta, se informa en el estudio económico que *“con esta modificación se produce una reducción de 24’95€ en la tasa y que se debe a que hasta ahora, las convocatorias se hacen anuales presentándose un amplio número de aspirantes lo que requiere, más horas del personal del Área y sobre todo el apoyo de una empresa externa para el desarrollo y*

Código Seguro De Verificación	6YzJ9RNsJkmJiR69FXr1Kg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Jimenez Campos	Firmado	23/08/2022 14:17:46
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/6YzJ9RNsJkmJiR69FXr1Kg==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/6YzJ9RNsJkmJiR69FXr1Kg==</a>		





*corrección del examen. Una vez que entre en vigor esta Ordenanza los exámenes se organizarán mensualmente, estimándose que se presentarán 18 personas y no será necesario el apoyo de una empresa externa.”. Si bien, no se cuantifica el impacto negativo que tendrá en la recaudación anual de esta tasa, de aprobarse la modificación propuesta.*

El artículo 12.4 de la LO 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece que cuando se aprueben cambios normativos que supongan variaciones permanentes de la recaudación, el nivel de gasto computable resultante de la aplicación de la regla de gasto podrá variar en la cuantía equivalente.

Teniendo en cuenta que:

- Se cuantificará el efecto que, en la recaudación del ejercicio, supone el cambio normativo.
- Caso de que se aprueben cambios normativos que supongan aumentos permanentes de la recaudación, el nivel de gasto computable resultante de la aplicación de la regla en los años en que se obtengan los aumentos de recaudación podrá aumentar en la cuantía equivalente.
- Cuando los cambios normativos supongan disminuciones de recaudación, el nivel de gasto computable en los años en que se produzcan estas disminuciones deberá reducirse en la cuantía equivalente.
- Cuando el cambio normativo afecte a impuestos, tasas o precios públicos cuya recaudación se produzca de una sola vez para todo el año, el incremento o disminución de la recaudación que este cambio produzca se cuantificará en el primer ejercicio en que tenga su efecto.
- Para el resto de impuestos, tasas o precios públicos, si el cambio normativo no se produce al inicio del ejercicio, sino que tiene lugar en un momento posterior, la valoración anual será el aumento o disminución de la recaudación que dicho cambio normativo haya producido en el período devengado inferior al año. Por tanto, en este supuesto, el aumento o disminución de la recaudación por el cambio normativo tendrá efectos en dos ejercicios consecutivos conforme al incremento o decremento que produce en cada uno de ellos respectivamente.

El Acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de octubre de 2020 suspendió el Acuerdo del Consejo de Ministros de 11 de febrero de 2020, acordando la suspensión de las reglas fiscales para los ejercicios 2020 y 2021 ante la situación de emergencia extraordinaria producida (requisito que establece el artículo 11.3 de la LOEPSF), la cual se extendió para el ejercicio 2022, por lo que los objetivos de estabilidad y de deuda pública, y la regla de gasto, aprobados por el Gobierno el 11 de febrero de 2020 son inaplicables en los ejercicios 2020, 2021 y 2022. Esta suspensión supone que los informes de evaluación aplicados desde la entrada en vigor de la LO 2/2012 sean meramente informativos, pero no implica renunciar a la prudencia en la gestión financiera a la que hace referencia el art. 7.2 LOEPSF.

El Acuerdo del Consejo de Ministros de 26 de julio de 2022 incluye el mantenimiento de la suspensión de las reglas fiscales. Una medida que va en línea con la decisión de la Comisión Europea de mantener la cláusula de salvaguarda del Pacto de Estabilidad y Crecimiento también para 2023. Por tanto, el Gobierno solicitará de nuevo al Congreso de los Diputados que aprecie si en España concurren las circunstancias extraordinarias previstas en el artículo 135.4 de la Constitución Española y 11.3 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Es el mismo trámite que se siguió en años anteriores para suspender las reglas fiscales nacionales.

En cualquier caso, la suspensión de las reglas fiscales no implica abandonar la responsabilidad fiscal, sino que el compromiso con la reducción del déficit público se mantiene con una senda descendente que llevará al déficit por debajo del 3% en 2025.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	6YzJ9RNsJkMjIR69FXr1Kg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Jesus Jimenez Campos	Firmado	23/08/2022 14:17:46	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/3	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/6YzJ9RNsJkMjIR69FXr1Kg==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/6YzJ9RNsJkMjIR69FXr1Kg==</a>			



Es por lo que se deberá cuantificar el importe anual que supone la disminución de recaudación derivada de la reducción de la tasa propuesta en esta ordenanza, al objeto de que se tenga en cuenta su incidencia aunque sea meramente informativa, dada la posible continuidad de la suspensión de las reglas fiscales. O en caso contrario del cumplimiento de la norma de la Regla del Gasto del artículo 12.4 de referencia.

Es cuanto se informa desde el orden estrictamente económico, debiéndose tener en cuenta lo expuesto en los puntos 3º) y 4º) respecto al estudio económico y a la incidencia que pueda tener dicha modificación en la regla del gasto para el ejercicio 2023,

No obstante, como ya viene señalando esta Intervención, se pone de manifiesto las siguientes OBSERVACIONES:

1. El expediente remitido no es el proyecto de aprobación de la ordenanza y dicho expediente no está completo, al no constar en el mismo el informe del Jefe de la Dependencia o Unidad Administrativa a que se refiere el artículo 172.1 ROF que todo expediente debe incorporar, de acuerdo con la Instrucción 1/2021, conjunta de la Secretaría General del Pleno y del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local de fecha 2 de marzo de 2021.
2. Tampoco consta en el expediente informe relativo al asesoramiento legal preceptivo al que se refiere el art. 3.3. d) 1.º del RD 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.

Es por todo ello, esta Intervención considera que deberán subsanarse las incidencias puestas de manifiesto desde el punto de vista económico y contar con los informes favorables a los que se hace referencia en las observaciones anteriores.

En Málaga, a la fecha que consta en la firma electrónica

**EL INTERVENTOR ADJUNTO,**

Fdo.: Jesús Jiménez Campos

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

<b>Código Seguro De Verificación</b>	6YzJ9RNsJkmJiR69FXr1Kg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Jesus Jimenez Campos	Firmado	23/08/2022 14:17:46	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	3/3	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/6YzJ9RNsJkmJiR69FXr1Kg==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/6YzJ9RNsJkmJiR69FXr1Kg==</a>			



### ESTUDIO ECONÓMICO COMPLEMENTARIO QUE JUSTIFICA QUE NO SE SOBREPASA EL COSTE PREVISIBLE DEL SERVICIO

En aplicación del Informe de Intervención de 23/08/2022 con csv 6YzJ9RNsjKmJiR69FXr1Kg== se emite el siguiente informe:

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 24.2 del RDL 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y con la finalidad de acreditar que la cuantía de las tasas a abonar por los interesados por derechos de examen que se propone por esta área es inferior en su conjunto al coste real o previsible del servicio o actividad o valor de la prestación recibida, y en base a los datos obrantes en el Servicio de Transportes y Taxi, y teniendo en cuenta las previsiones que para el ejercicio 2023 se han determinado por el Área, resulta las siguientes estimaciones desde el punto de vista económico.:

#### 1 COSTES

##### 1.1 Costes directos

1.1.1 Personal.....	3.718,84 €
1.1.2 Uso de aulas .....	822,99 €
1.1.3 Publicación BOP.....	78,88 €

##### 1.2 Costes indirectos

1.2.1 Amortz. equipos electrónicos. ....	98,00 €
--	---------

**TOTAL COSTES .....4.718,71 €**

#### 2 INGRESOS

2.1.1 Ingresos previsibles por tasas a abonar según convocatoria al año (211 aspirantes x 20 €).....	4.220,00€
---	-----------

**TOTAL INGRESOS .....4.220,00 €**

Los costes de personal incluyen el tiempo que el personal del Área dedica al desarrollo de la convocatoria, es decir, preparación de la convocatoria, apertura de la convocatoria, recepción de las solicitudes y comprobación de la documentación, diseño de los exámenes, búsqueda de aulas, elaboración de la relación de admitidos al examen, corrección de los exámenes, elaboración de los resultados, revisión de reclamaciones y relación definitiva de los resultados.

Asimismo, se incluyen en los costes el alquiler por el uso de aulas valorados según tarifas de la Universidad de Málaga y que anualmente asciende a 822.99 €. También

Código Seguro De Verificación	XJ9gxDtTSzkPpmb41610kQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco José Garcés Alonso	Firmado	06/09/2022 10:56:42
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/XJ9gxDtTSzkPpmb41610kQ==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/XJ9gxDtTSzkPpmb41610kQ==</a>		





### Movilidad

se ha incluido la tasa por la publicación de la convocatoria en el BOP Málaga, que supone 78,88 €.

Por último, en el apartado de costes, se incluye la amortización de una máquina óptica para la corrección de los exámenes, lo que supone una cuota anual de 98,00 €.

Esto supone que el total los costes, tanto directos como indirectos, por la prestación del servicio ascienden a 4.718,71 €.

Por otro lado, para el cálculo de los ingresos se ha tendido en cuenta los aspirantes que se han presentado en los últimos cuatro años, arrojando una media anual de 211 personas.

	2021	2020	2019	2018	Total	Media
Nº Aspirantes	146	147	295	257	845	211

Por ello, considerando la estimación de 211 aspirantes que se presentarán cada año y a razón de 20 € por la tasa de derechos de examen serían un total de 4.220 € anuales.

En definitiva, y a la vista de las cuantificaciones efectuadas, resulta que los costes previsibles ascienden 4.718,71 € y por lo tanto superan a los ingresos estimados de 4.220 €, cumpliéndose en consecuencia lo establecido en el art. 24.2 del RDL 2/2004 de 5 de marzo.

Asimismo se informa que aunque están suspendidas las reglas fiscales y de gasto, no se puede renunciar a la prudencia en la gestión financiera a la que hace referencia el art. 7.2 LOEPSF, cuantificándose la disminución de recaudación derivada de la reducción de la tasa propuesta en 5.264,45€, aunque sea meramente informativa.

En conclusión, con esta modificación se produce una reducción de 24'95€ en la tasa y que se debe a que hasta ahora, las convocatorias se hacen anuales presentándose un amplio número de aspirantes lo que requiere , más horas del personal del Área y sobre todo el apoyo de una empresa externa para el desarrollo y corrección del examen. Una vez que entre en vigor esta Ordenanza los exámenes se organizarán mensualmente, estimándose que se presentarán 18 personas y no será necesario el apoyo de una empresa externa.

En Málaga a fecha y firma electrónica  
**El Jefe de Sección Económico-Administrativa**  
*Fdo.: Francisco José Garcés Alonso*

Código Seguro De Verificación	XJ9gxDtTSzkPpmb41610kQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco José Garcés Alonso	Firmado	06/09/2022 10:56:42	
Observaciones		Página	2/2	
Url De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/XJ9gxDtTSzkPpmb41610kQ==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/XJ9gxDtTSzkPpmb41610kQ==</a>			



### Informe propuesta de modificación de la Ordenanza Fiscal nº 23

De conformidad con el art. 172.1 del ROF, se incorpora al expediente informe del Jefe de Servicio de Transportes y Procedimiento Administrativo a que se refiere el art. 172.1 del ROF y de conformidad con la instrucción 1/2021 conjunta de la Secretaría General del Pleno y del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local de fecha 2 de marzo de 2021.

La presente propuesta de modificación de la Ordenanza Fiscal nº 23 de “Tasa por derechos de examen para la obtención del permiso municipal de conductor de autotaxi” tiene como objetivo principal dotar de más agilidad la tramitación de las convocatorias de exámenes para la obtención del Certificado Municipal de Conductor de Taxi, y para ello se eliminan los artículos 10 y 11 que son más propios de una regulación por una ordenanza sustantiva y no una fiscal. Al mismo tiempo se actualiza la denominación de lo que antes se llamaba Permiso Municipal de Conductor de Taxi y ahora se llama Certificado Municipal de Conductor de Taxi, en concordancia con la Ordenanza Municipal del Servicio de Taxi y el Decreto 35/2012 de 21 de febrero por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajes en Automóviles Turismo (Reglamento del Taxi de Andalucía). Por último este cambio va a suponer una reducción de la tasa y va a pasar de 44'95€ a 20€.

La modificación de la ordenanza fiscal que se pretende aprobar se realiza en el ejercicio de la potestad reglamentaria y tributaria reconocida al Ayuntamiento de Málaga -en calidad de Administración Pública de carácter territorial- por la Constitución en los artículos 133.2, 137 y 142, así como en los artículos 4.1 a) y b) y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y de conformidad con lo previsto en los artículos 15 al 27 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Así mismo, el art. 57 del último texto legal citado establece que los ayuntamientos podrán establecer y exigir tasas por la prestación de servicios o la realización de actividades de su competencia. Dicha competencia para otorgar los certificados para conducir taxi viene contemplada tanto en el art. 43.1 de la Ordenanza Municipal del Servicio de Taxi, como en el art. 29.2 del Decreto 35/2012, de 21 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo.

Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 129 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se manifiesta la observancia de los siguientes principios de buena regulación en esta Ordenanza Fiscal:

Código Seguro De Verificación	rRL+2VZbTo2TmqbGLsn5/A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alfonso Calbacho Villanueva	Firmado	06/09/2022 14:49:56
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/rRL+2VZbTo2TmqbGLsn5/A==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/rRL+2VZbTo2TmqbGLsn5/A==</a>		





### Movilidad

- Necesidad y eficacia: Estamos ante el instrumento reglamentario adecuado para regular este tributo en ejercicio de las competencias que la Ley atribuye a los Ayuntamientos.
- Proporcionalidad: Contiene la regulación estrictamente necesaria y adecuada para asegurar el interés general que motiva la modificación de esta Ordenanza Fiscal, por ello el objeto de esta modificación excluye los dos artículos que son más propios de una ordenanza sustantiva y no fiscal.
- Seguridad Jurídica: La ordenanza está enmarcada y en coherencia con el resto del ordenamiento jurídico, recoge un texto normativo claro y cierto para la ciudadanía.
- Transparencia: Unida a su preceptiva publicación en el Boletín de la Provincia de Málaga, esta Ordenanza Fiscal, como la totalidad de la normativa municipal, tiene garantizada su publicidad activa para facilitar su general conocimiento, incluso durante su fase de aprobación.
- Eficiencia: Racionalizando en lo posible la gestión de los recursos públicos.

De acuerdo con lo también dispuesto en el mencionado precepto, esta Ordenanza Fiscal cumple con los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, dotando al Ayuntamiento de Málaga de los recursos tributarios necesarios y precisos para hacer frente a las obligaciones que, como Municipio, le impone la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el resto del ordenamiento jurídico.

En definitiva, esta norma persigue un interés general al permitir asegurar el correcto funcionamiento de la administración local, dotándose este Ayuntamiento de los recursos adecuados tanto para el normal funcionamiento de los servicios de competencia municipal, como para el cumplimiento del resto de obligaciones que le son propias. La norma no conlleva la restricción de derechos de los particulares, más allá del deber constitucional que se establece en el artículo 31 de la Constitución para que todos contribuyan al sostenimiento de los gastos públicos de acuerdo con su capacidad económica mediante un sistema tributario justo inspirado en los principios de igualdad y progresividad que, en ningún caso, tendrá alcance confiscatorio, estableciendo las medidas imprescindibles para cumplir su objetivo y quedando justificados suficientemente los objetivos que persigue

Por todo ello se propone la tramitación de la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 23 “Tasa por derechos de examen para la obtención del permiso municipal de conductor de autotaxi”.

En Málaga a fecha y firma electrónica

**El Jefe de Servicio de Transporte y Procedimiento Administrativo**  
**Fdo.: Alfonso Calbacho Villanueva**

Código Seguro De Verificación	rRL+2VZbTo2TmqbGLsn5/A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Alfonso Calbacho Villanueva	Firmado	06/09/2022 14:49:56	
Observaciones		Página	2/2	
Url De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/rRL+2VZbTo2TmqbGLsn5/A==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/rRL+2VZbTo2TmqbGLsn5/A==</a>			

## INFORME DE CONSULTA PÚBLICA EN EL PORTAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

El presente informe ha sido generado de manera automática por la Portal de Participación del Ayuntamiento de Málaga para acreditar que el proceso denominado

*Ordenanza reguladora de las Tasas por Derechos de Examen para la Obtención del Permiso Conductor Autotaxi*

fue publicado el jueves, 15 de septiembre de 2022 por el Area de y ha estado sometido a consulta pública del jueves, 15 de septiembre de 2022 al domingo, 25 de septiembre de 2022 en el Portal de Participación Ciudadana, concretamente en la URL:

<http://portalparticipacion.malaga.eu/legislation/processes/7>

con el siguiente texto:

De acuerdo con la Ley 39/2015, queremos saber tu opinión y contar con tus aportaciones sobre la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de las tasas por derechos de examen para la obtención del permiso de conductor de autotaxi. Por ello, la sometemos a consulta pública a través de este portal. Nos interesa mucho tu opinión, en especial sobre:

\*Modificación de la ordenanza fiscal reguladora de las tasas por derechos de examen para la obtención del permiso municipal de conductor de autotaxi\*. El objetivo principal de esta modificación es dotar de más agilidad la tramitación de las convocatorias de exámenes para la obtención del Certificado Municipal de Conductor de Taxi, y para ello se eliminan dos artículos que son más propios de una regulación por una ordenanza sustantiva y no una fiscal. Al mismo tiempo se actualiza la denominación de lo que antes se llamaba Permiso Municipal de Conductor de Taxi y ahora se llama Certificado Municipal de Conductor de Taxi, en concordancia con la Ordenanza Municipal del Servicio de Taxi y el Decreto 35/2012 de 21 de febrero por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajes en Automóviles Turismo (Reglamento del Taxi de Andalucía). Por último este cambio va a suponer una reducción de la tasa y va a pasar de 44'95€ a 20€.

Incluyendo además los siguientes archivos adjuntos:

1. [Modificaciones Ordenanza Reguladora de las tasas por derechos de examen para la obtención permiso conductor autotaxi.pdf \(PDF | 196 KB\)](#)

Disponible en la siguiente URL:

<http://portalparticipacion.malaga.eu//system/documents/attachments/000/000/002/original/8a23c8aa16566abf7de40ca293da8c4e87c8e309.pdf>

Durante el proceso se ha producido 0 comentarios, y se han alcanzado las siguientes conclusiones: Sin conclusiones

*Este documento fue generado el lunes, 26 de septiembre de 2022*

[◀ Volver](#)

## Ordenanza reguladora de las Tasas por Derechos de Examen para la Obtención del Permiso Conductor Autotaxi

De acuerdo con la Ley 39/2015, queremos saber tu opinión y contar con tus aportaciones sobre la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de las tasas por derechos de examen para la obtención del permiso de conductor de autotaxi. Por ello, la sometemos a consulta pública a través de este portal. Nos interesa mucho tu opinión, en especial sobre:



### INFORMACIÓN ADICIONAL

*Modificación de la ordenanza fiscal reguladora de las tasas por derechos de examen para la obtención del permiso municipal de conductor de autotaxi.* El objetivo principal de esta modificación es dotar de más agilidad la tramitación de las convocatorias de exámenes para la obtención del Certificado Municipal de Conductor de Taxi, y para ello se eliminan dos artículos que son más propios de una regulación por una ordenanza sustantiva y no una fiscal. Al mismo tiempo se actualiza la denominación de lo que antes se llamaba Permiso Municipal de Conductor de Taxi y ahora se llama Certificado Municipal de Conductor de Taxi, en concordancia con la Ordenanza Municipal del Servicio de Taxi y el Decreto 35/2012 de 21 de febrero por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajes en Automóviles Turismo (Reglamento del Taxi de Andalucía). Por último este cambio va a suponer una reducción de la tasa y va a pasar de 44'95€ a 20€.

[Información adicional](#)

### Documentación adicional

 [Modificaciones Ordenanza Reguladora de las tasas por derechos de examen para la obtención permiso conductor autotaxi.pdf \(PDF | 196 KB\)](#)

### Fases de participación

#### Audiencia

15 sep 2022 - 25 sep 2022

[Aleatorias](#)
[Seleccionadas](#)
[CATEGORÍAS](#)

No hay aportaciones

[COMPARTIR](#)


## INFORME SOBRE LA CONFORMIDAD A DERECHO DEL EXPEDIENTE RELATIVO AL PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL NÚMERO 23, REGULADORA DE LA TASA POR DERECHOS DE EXAMEN PARA LA OBTENCIÓN DEL PERMISO MUNICIPAL DE CONDUCTOR DE AUTOTAXI.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 127.1.a) de la ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, introducido por la Ley 57/2003, de 16 de Diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local, corresponde a la Junta de Gobierno Local la aprobación de los proyectos de ordenanzas y, entre ellas, las de carácter fiscal, como trámite previo a su aprobación plenaria.

En consecuencia, se someterá a la Ilma. Junta de Gobierno Local el anteproyecto de modificación de la ordenanza fiscal Nº 23, tras cuya aprobación, si procede, como Proyecto y previo dictamen, en su caso, de la Comisión del Pleno de Economía, Hacienda, Recursos Humanos, Calidad, Comercio, Gestión de la Vía Pública y Fomento de la Actividad Empresarial, se someterá a la consideración del Excmo. Ayuntamiento Pleno, conforme al art. 123.1.g) del citado texto legal.

A grandes rasgos, las modificaciones propuestas para la Ordenanza Fiscal Nº 23: **REGULADORA DE LA TASA POR DERECHOS DE EXAMEN PARA LA OBTENCIÓN DEL PERMISO MUNICIPAL DE CONDUCTOR DE AUTOTAXI**, consisten:

- En la disminución de la tarifa de la tasa, proponiendo que pase de los 44,95€ vigentes a 20,00€, motivado por la disminución de costes que se prevé al prescindir de empresas colaboradoras en la corrección de exámenes.
- Cuestiones de orden técnico como el cambio de denominación que pasa de llamarse “tasa por derechos de examen para la obtención del Permiso Municipal de Conductor de Autotaxi” a “tasa por derechos de examen para la obtención del Certificado Municipal de Conductor de Taxi”
- Fecha de entrada en vigor.

En cuanto a la primera modificación propuesta, el estudio económico que se acompaña fundamenta la disminución de la tarifa en una bajada de los costes, dando así cumplimiento a lo exigido por el artículo 24 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, que determina el modo en que habrá de fijarse el importe de las tasas por la prestación de un servicio o por la realización de una actividad, estableciendo como norma general, que el importe de la tasa no podrá exceder, en su conjunto, del coste general o previsible del servicio o actividad o en su defecto, del valor de la prestación recibida.

Indicar que consta en el expediente, dando así cumplimiento al art. 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que con carácter previo se ha sustanciado una consulta pública, a través del portal Málaga Contesta con el objeto de recabar la opinión de la ciudadanía. No se han presentado ningún comentario, ni argumentos al respecto, entre los días 25 de mayo al 11 de junio de 2022, fecha de exposición.

Así mismo, en el Portal de Participación del Ayuntamiento de Málaga se ha publicado el texto de la ordenanza, desde el día 15 hasta el 25 de septiembre, dando cumplimiento al art. 133.2 de la citada ley, y durante el proceso no se ha producido comentario alguno.

Av. Sor Teresa Prat, 17 ■ 29003 ■ Málaga ■ Tlf: 951 92 92 92 ■ e-mail: [gestrisam@malaga.eu](mailto:gestrisam@malaga.eu) ■ web: [gestrisam.malaga.eu](http://gestrisam.malaga.eu)  
 REALICE SUS TRÁMITES POR SEDE ELECTRÓNICA: <https://sede.malaga.eu>

Código Seguro De Verificación	mB1OfT2gYNhHHwNB8hHYeg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Martos de la Torre	Firmado	26/09/2022 12:33:07
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/mB1OfT2gYNhHHwNB8hHYeg==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/mB1OfT2gYNhHHwNB8hHYeg==</a>		





Consta informe favorable de la Intervención General y Dictamen favorable del Jurado Tributario.

La ordenanza contiene la nueva redacción con los preceptos modificados y la fecha de su entrada en vigor. La de su aprobación será la que corresponda una vez aprobada definitivamente por el Pleno Municipal (o por su aprobación provisional elevada a definitiva por falta de reclamaciones).

Se puede concluir que las modificaciones contenidas en el proyecto se adecuan a las prescripciones del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2004, de 5 de marzo.

Málaga, a la fecha de la firma electrónica.

**EL SUBDIRECTOR DE ASESORÍA JURÍDICA**

**Fdo: Juan Martos de la Torre.**

Av. Sor Teresa Prat, 17 ■ 29003 ■ Málaga ■ Tlf: 951 92 92 92 ■ e-mail: gestrisam@malaga.eu ■ web: gestrisam.malaga.eu  
REALICE SUS TRÁMITES POR SEDE ELECTRÓNICA: <https://sede.malaga.eu>

<b>Código Seguro De Verificación</b>	mB1OfT2gYNhHHwNB8hHYeg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Juan Martos de la Torre	Firmado	26/09/2022 12:33:07
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/2
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/mB1OfT2gYNhHHwNB8hHYeg==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/mB1OfT2gYNhHHwNB8hHYeg==</a>		



**PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE ECONOMÍA Y HACIENDA A LA ILMA. JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL NÚMERO 23, REGULADORA DE LA TASA POR DERECHOS DE EXAMEN PARA LA OBTENCIÓN DEL PERMISO MUNICIPAL DE CONDUCTOR DE AUTOTAXI.**

Con fecha 26 de septiembre de 2022, el Subdirector de Asesoría Jurídica del Organismo Autónomo de Gestión Tributaria ha emitido informe sobre la conformidad a derecho de las modificaciones propuesta, de acuerdo con el punto I.A.5 de la Instrucción 1/2021 conjunta de la Secretaría General del Pleno y del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local.

A grandes rasgos, las modificaciones propuestas para la Ordenanza Fiscal N° 23 REGULADORA DE LA TASA POR DERECHOS DE EXAMEN PARA LA OBTENCIÓN DEL PERMISO MUNICIPAL DE CONDUCTOR DE AUTOTAXI, consisten:

- a) En la disminución de la tarifa de la tasa, proponiendo que pase de los 44,95€ vigentes a 20,00€, motivado por la disminución de costes que se prevé al prescindir de empresas colaboradoras en la corrección de exámenes.
- b) Cuestiones de orden técnico como el cambio de denominación que pasa de llamarse “tasa por derechos de examen para la obtención del Permiso Municipal de Conductor de Autotaxi” a “tasa por derechos de examen para la obtención del Certificado Municipal de Conductor de Taxi”
- c) Fecha de entrada en vigor.

Indicar que el expediente cuenta con el informe favorable de la Intervención General y el Dictamen favorable del Jurado Tributario.

A la vista de los mencionados informes y conforme al contenido del expediente que lo acompaña, se propone a la Ilma. Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes

**ACUERDOS:**

**Primero.-** Aprobar el proyecto de modificación de la ordenanza número 23, reguladora de la tasa por derechos de examen para la obtención del permiso municipal de conductor de autotaxi.

El texto de la Ordenanza con las modificaciones mencionadas es del siguiente tenor literal:

**“TASA POR DERECHOS DE EXAMEN PARA LA OBTENCIÓN DEL CERTIFICADO MUNICIPAL DE CONDUCTOR DE TAXI**

**INDICE**

**PREÁMBULO**

**I. FUNDAMENTO Y NATURALEZA**

Artículo 1

**II. HECHO IMPONIBLE**

Artículo 2

Av. Sor Teresa Prat, 17 ■ 29003 ■ Málaga ■ Tlf: 951 92 92 92 ■ e-mail: gestrisam@malaga.eu ■ web: gestrisam.malaga.eu  
 REALICE SUS TRÁMITES POR SEDE ELECTRÓNICA: <https://sede.malaga.eu>

<b>Código Seguro De Verificación</b>	CilBqxE9UzSAeof/Hs0TQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Carlos María Conde O'Donnell	Firmado	26/09/2022 15:59:29
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/5
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/CilBqxE9UzSAeof/Hs0TQ==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/CilBqxE9UzSAeof/Hs0TQ==</a>		



## III. SUJETO PASIVO

Artículo 3

## IV. EXENCIONES Y BONIFICACIONES

Artículo 4

## V. CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 5

## VI. DEVENGO

Artículo 6

## VII. LIQUIDACION E INGRESOS

Artículo 7

## VIII. NORMAS DE GESTION

Artículo 8

Artículo 9

## DISPOSICION FINAL

**PREÁMBULO**

La presente ordenanza fiscal se aprueba en el ejercicio de la potestad reglamentaria y tributaria reconocida al Ayuntamiento de Málaga -en calidad de Administración Pública de carácter territorial- por la Constitución en los artículos 133.2, 137 y 142, así como en los artículos 4.1 a) y b) y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y de conformidad con lo previsto en los artículos 15 al 27 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Así mismo, el art. 57 del último texto legal citado establece que los ayuntamientos podrán establecer y exigir tasas por la prestación de servicios o la realización de actividades de su competencia. Dicha competencia para otorgar los certificados para conducir taxi viene contemplada tanto en el art. 43.1 de la Ordenanza Municipal del Servicio de Taxi, como en el art. 29.2 del Decreto 35/2012, de 21 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo.

Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 129 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se manifiesta la observancia de los siguientes principios de buena regulación en esta Ordenanza Fiscal:

- Necesidad y eficacia: Estamos ante el instrumento reglamentario adecuado para regular este tributo en ejercicio de las competencias que la Ley atribuye a los Ayuntamientos.
- Proporcionalidad: Contiene la regulación estrictamente necesaria y adecuada para asegurar el interés general que motiva la modificación de esta Ordenanza Fiscal, por ello el objeto de esta modificación excluye los dos artículos que son más propios de una ordenanza sustantiva y no fiscal.
- Seguridad Jurídica: La ordenanza está enmarcada y en coherencia con el resto del ordenamiento jurídico, recoge un texto normativo claro y cierto para la ciudadanía.

Av. Sor Teresa Prat, 17 ■ 29003 ■ Málaga ■ Tlf: 951 92 92 92 ■ e-mail: [gestrisam@malaga.eu](mailto:gestrisam@malaga.eu) ■ web: [gestrisam.malaga.eu](http://gestrisam.malaga.eu)  
 REALICE SUS TRÁMITES POR SEDE ELECTRÓNICA: <https://sede.malaga.eu>

<b>Código Seguro De Verificación</b>	CilBqxE9UzSAeoeff/Hs0TQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Carlos María Conde O'Donnell	Firmado	26/09/2022 15:59:29
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/5
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/CilBqxE9UzSAeoeff/Hs0TQ==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/CilBqxE9UzSAeoeff/Hs0TQ==</a>		



- Transparencia: Unida a su preceptiva publicación en el Boletín de la Provincia de Málaga, esta Ordenanza Fiscal, como la totalidad de la normativa municipal, tiene garantizada su publicidad activa para facilitar su general conocimiento, incluso durante su fase de aprobación.
- Eficiencia: Racionalizando en lo posible la gestión de los recursos públicos.

De acuerdo con lo también dispuesto en el mencionado precepto, esta Ordenanza Fiscal cumple con los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, dotando al Ayuntamiento de Málaga de los recursos tributarios necesarios y precisos para hacer frente a las obligaciones que, como Municipio, le impone la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el resto del ordenamiento jurídico.

En definitiva, esta norma persigue un interés general al permitir asegurar el correcto funcionamiento de la administración local, dotándose este Ayuntamiento de los recursos adecuados tanto para el normal funcionamiento de los servicios de competencia municipal, como para el cumplimiento del resto de obligaciones que le son propias. La norma no conlleva la restricción de derechos de los particulares, más allá del deber constitucional que se establece en el artículo 31 de la Constitución para que todos contribuyan al sostenimiento de los gastos públicos de acuerdo con su capacidad económica mediante un sistema tributario justo inspirado en los principios de igualdad y progresividad que, en ningún caso, tendrá alcance confiscatorio, estableciendo las medidas imprescindibles para cumplir su objetivo y quedando justificados suficientemente los objetivos que persigue

## I. FUNDAMENTO Y NATURALEZA

### Artículo 1

En uso de las facultades concedidas por el art. 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 20 al 27 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la "Tasa por derechos de examen para la obtención del Certificado Municipal de Conductor de Taxi" que se registrará por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en las citadas disposiciones legales.

## II. HECHO IMPONIBLE

### Artículo 2

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio para la obtención del Certificado Municipal de Conductor de Taxi.

## III. SUJETO PASIVO

### Artículo 3

Son sujetos pasivos, en concepto de contribuyentes, las personas físicas que soliciten su participación en las pruebas que convoque este Ayuntamiento para la obtención de dicho Certificado Municipal, y reúnan los requisitos para poder participar en las pruebas.

Av. Sor Teresa Prat, 17 ■ 29003 ■ Málaga ■ Tlf: 951 92 92 92 ■ e-mail: [gestrisam@malaga.eu](mailto:gestrisam@malaga.eu) ■ web: [gestrisam.malaga.eu](http://gestrisam.malaga.eu)  
 REALICE SUS TRÁMITES POR SEDE ELECTRÓNICA: <https://sede.malaga.eu>

<b>Código Seguro De Verificación</b>	CilBqxE9UzSAe oef/Hs0TQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Carlos María Conde O'Donnell	Firmado	26/09/2022 15:59:29
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	3/5
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/CilBqxE9UzSAe oef/Hs0TQ==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/CilBqxE9UzSAe oef/Hs0TQ==</a>		



#### IV. EXENCIONES Y BONIFICACIONES

##### Artículo 4

No se concederán exenciones ni bonificaciones algunas en la exacción de la presente tasa.

#### V. CUOTA TRIBUTARIA

##### Artículo 5

La cuota a satisfacer por cada uno de los aspirantes que soliciten participar en las pruebas para la obtención del referido permiso, ascenderá a 20 euros.

#### VI. DEVENGO

##### Artículo 6

Determina la obligación de contribuir el inicio de la prestación del servicio conducente a la formación del respectivo expediente, no procediendo la devolución de la tasa, aunque el solicitante fuese excluido por cualquier motivo, con posterioridad a su admisión en el procedimiento.

#### VII. LIQUIDACION E INGRESOS

##### Artículo 7

El pago de la tasa se efectuará dentro del plazo de presentación de solicitudes. La forma de pago de la tasa será la que se establezca a tal efecto en la convocatoria, debiendo ser una o varias de las siguientes:

- Pago en metálico en la Tesorería Municipal, preferentemente con tarjeta de crédito o débito.
- Transferencia bancaria a la cuenta de titularidad municipal que se señale en la convocatoria.
- Pago telemático a través de la pasarela de pagos de la sede electrónica del Ayuntamiento de Málaga.

Una vez efectuado el pago, el aspirante u opositor deberá aportar junto a su solicitud de participación en la convocatoria el correspondiente justificante de pago de la tasa mediante una carta de pago sellada, justificante de la transferencia bancaria realizada o resguardo debidamente validado por la entidad financiera

#### VIII. NORMAS DE GESTION

##### Artículo 8

El certificado municipal de conductor de autotaxi estará sometido a las normas de validez establecidos en la Ordenanza Municipal del Servicio de Taxi y restante normativa aplicable.

##### Artículo 9

Para ser admitido a la realización de las pruebas de aptitud los aspirantes deberán reunir los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal del Servicio de Taxi y restante normativa de aplicación.

Av. Sor Teresa Prat, 17 ■ 29003 ■ Málaga ■ Tlf: 951 92 92 92 ■ e-mail: [gestrisam@malaga.eu](mailto:gestrisam@malaga.eu) ■ web: [gestrisam.malaga.eu](http://gestrisam.malaga.eu)  
REALICE SUS TRÁMITES POR SEDE ELECTRÓNICA: <https://sede.malaga.eu>

<b>Código Seguro De Verificación</b>	CilBqxE9UzSAeopf/Hs0TQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Carlos María Conde O'Donnell	Firmado	26/09/2022 15:59:29
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	4/5
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/CilBqxE9UzSAeopf/Hs0TQ==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/CilBqxE9UzSAeopf/Hs0TQ==</a>		



## DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el día siguiente al de la publicación de su aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, manteniendo su vigencia hasta su modificación o derogación expresas”

**Segundo.-** En caso de aprobación por la Ilma. Junta de Gobierno Local, someter el Proyecto al trámite legal y reglamentariamente previsto para su aplicación.

Málaga, a fecha de la firma electrónica.

**TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE ECONOMÍA Y HACIENDA.**  
**D. Carlos María Conde O'Donnell.**

**ILMA. JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.-**

Av. Sor Teresa Prat, 17 ■ 29003 ■ Málaga ■ Tlf: 951 92 92 92 ■ e-mail: gestrisam@malaga.eu ■ web: gestrisam.malaga.eu  
REALICE SUS TRÁMITES POR SEDE ELECTRÓNICA: <https://sede.malaga.eu>

<b>Código Seguro De Verificación</b>	CilBqxE9UzSAeof/Hs0TQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Carlos María Conde O'Donnell	Firmado	26/09/2022 15:59:29
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	5/5
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/CilBqxE9UzSAeof/Hs0TQ==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/CilBqxE9UzSAeof/Hs0TQ==</a>		



## ASUNTO: INFORME EXPEDIENTE CONCLUSO

D. Juan Martos de la Torre, responsable de la tramitación del expediente DELEGACIÓN DE ECONOMÍA/GESTRISAM N° 003/2022, relativo a la **APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL NÚMERO 23, REGULADORA DE LA TASA POR DERECHOS DE EXAMEN PARA LA OBTENCIÓN DEL PERMISO MUNICIPAL DE CONDUCTOR DE AUTOTAXI**, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 177.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, informa que el mismo se halla concluido en todos sus trámites y que se presenta con arreglo a lo establecido en los artículos 70 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y 164 del citado Reglamento.

Málaga, a la fecha de la firma electrónica.

**EL SUBDIRECTOR DE ASESORÍA JURÍDICA.**  
**Juan Martos de la Torre.**

Av. Sor Teresa Prat, 17 ■ 29003 ■ Málaga ■ Tlf: 951 92 92 92 ■ e-mail: gestrisam@malaga.eu ■ web: gestrisam.malaga.eu  
REALICE SUS TRÁMITES POR SEDE ELECTRÓNICA: <https://sede.malaga.eu>

<b>Código Seguro De Verificación</b>	nOoj2v6C3fSIwNi9QSTrLw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Juan Martos de la Torre	Firmado	27/09/2022 10:48:47
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/1
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/nOoj2v6C3fSIwNi9QSTrLw==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/nOoj2v6C3fSIwNi9QSTrLw==</a>		





**ACUERDO ADOPTADO POR LA ILMA. JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2022, EN RELACIÓN CON EL PUNTO SIGUIENTE:**

**PUNTO N° 3.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL NÚMERO 23 REGULADORA DE LA TASA POR DERECHOS DE EXAMEN PARA LA OBTENCIÓN DEL PERMISO MUNICIPAL DE CONDUCTOR DE AUTOTAXI (EXPEDIENTE N° 003/2022).**

La Junta de Gobierno Local conoció la Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Economía y Hacienda de fecha 26 de septiembre de 2022, cuyo texto a la letra es el siguiente:

*“Con fecha 26 de septiembre de 2022, el Subdirector de Asesoría Jurídica del Organismo Autónomo de Gestión Tributaria ha emitido informe sobre la conformidad a derecho de las modificaciones propuesta, de acuerdo con el punto I.A.5 de la Instrucción 1/2021 conjunta de la Secretaría General del Pleno y del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local.*

*A grandes rasgos, las modificaciones propuestas para la Ordenanza Fiscal N° 23 REGULADORA DE LA TASA POR DERECHOS DE EXAMEN PARA LA OBTENCIÓN DEL PERMISO MUNICIPAL DE CONDUCTOR DE AUTOTAXI, consisten:*

- En la disminución de la tarifa de la tasa, proponiendo que pase de los 44,95€ vigentes a 20,00€, motivado por la disminución de costes que se prevé al prescindir de empresas colaboradoras en la corrección de exámenes.*
- Cuestiones de orden técnico como el cambio de denominación que pasa de llamarse “tasa por derechos de examen para la obtención del Permiso Municipal de Conductor de Autotaxi” a “tasa por derechos de examen para la obtención del Certificado Municipal de Conductor de Taxi”*
- Fecha de entrada en vigor.*

*Indicar que el expediente cuenta con el informe de la Intervención General y el Dictamen favorable del Jurado Tributario.*

*A la vista de los mencionados informes y conforme al contenido del expediente que lo acompaña, se propone a la Ilma. Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes*

**ACUERDOS:**

**Primero.-** *Aprobar el proyecto de modificación de la ordenanza número 23, reguladora de la tasa por derechos de examen para la obtención del permiso municipal de conductor de autotaxi.*

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES

El Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local.  
Fdo.: Francisco A. Merino Cuenca.

Código Seguro De Verificación	1RjY6aheAxITNCpsD7x50Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elisa Pérez de Siles Calvo	Firmado	30/09/2022 12:56:22
	Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	30/09/2022 12:08:55
Observaciones		Página	1/6
Url De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/1RjY6aheAxITNCpsD7x50Q==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/1RjY6aheAxITNCpsD7x50Q==</a>		





*El texto de la Ordenanza con las modificaciones mencionadas es del siguiente tenor literal:*

**“TASA POR DERECHOS DE EXAMEN PARA LA OBTENCIÓN DEL CERTIFICADO MUNICIPAL DE CONDUCTOR DE TAXI**

**INDICE**

**PREÁMBULO**

**I. FUNDAMENTO Y NATURALEZA**

*Artículo 1*

**II. HECHO IMPONIBLE**

*Artículo 2*

**III. SUJETO PASIVO**

*Artículo 3*

**IV. EXENCIONES Y BONIFICACIONES**

*Artículo 4*

**V. CUOTA TRIBUTARIA**

*Artículo 5*

**VI. DEVENGO**

*Artículo 6*

**VII. LIQUIDACION E INGRESOS**

*Artículo 7*

**VIII. NORMAS DE GESTION**

*Artículo 8*

*Artículo 9*

**DISPOSICION FINAL**

**PREÁMBULO**

*La presente ordenanza fiscal se aprueba en el ejercicio de la potestad reglamentaria y tributaria reconocida al Ayuntamiento de Málaga -en calidad de Administración Pública de carácter territorial- por la Constitución en los artículos 133.2, 137 y 142, así como en los artículos 4.1 a) y b) y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y de conformidad con lo previsto en los artículos 15 al 27 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.*

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES

El Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local.  
Fdo.: Francisco A. Merino Cuenca.

Código Seguro De Verificación	1RjY6aheAxITNCpsD7x50Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elisa Pérez de Siles Calvo	Firmado	30/09/2022 12:56:22
	Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	30/09/2022 12:08:55
Observaciones		Página	2/6
Url De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/1RjY6aheAxITNCpsD7x50Q==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/1RjY6aheAxITNCpsD7x50Q==</a>		



Así mismo, el art. 57 del último texto legal citado establece que los ayuntamientos podrán establecer y exigir tasas por la prestación de servicios o la realización de actividades de su competencia. Dicha competencia para otorgar los certificados para conducir taxi viene contemplada tanto en el art. 43.1 de la Ordenanza Municipal del Servicio de Taxi, como en el art. 29.2 del Decreto 35/2012, de 21 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo.

Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 129 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se manifiesta la observancia de los siguientes principios de buena regulación en esta Ordenanza Fiscal:

- *Necesidad y eficacia:* Estamos ante el instrumento reglamentario adecuado para regular este tributo en ejercicio de las competencias que la Ley atribuye a los Ayuntamientos.
- *Proporcionalidad:* Contiene la regulación estrictamente necesaria y adecuada para asegurar el interés general que motiva la modificación de esta Ordenanza Fiscal, por ello el objeto de esta modificación excluye los dos artículos que son más propios de una ordenanza sustantiva y no fiscal.
- *Seguridad Jurídica:* La ordenanza está enmarcada y en coherencia con el resto del ordenamiento jurídico, recoge un texto normativo claro y cierto para la ciudadanía.
- *Transparencia:* Unida a su preceptiva publicación en el Boletín de la Provincia de Málaga, esta Ordenanza Fiscal, como la totalidad de la normativa municipal, tiene garantizada su publicidad activa para facilitar su general conocimiento, incluso durante su fase de aprobación.
- *Eficiencia:* Racionalizando en lo posible la gestión de los recursos públicos.

De acuerdo con lo también dispuesto en el mencionado precepto, esta Ordenanza Fiscal cumple con los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, dotando al Ayuntamiento de Málaga de los recursos tributarios necesarios y precisos para hacer frente a las obligaciones que, como Municipio, le impone la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el resto del ordenamiento jurídico.

En definitiva, esta norma persigue un interés general al permitir asegurar el correcto funcionamiento de la administración local, dotándose este Ayuntamiento de los recursos adecuados tanto para el normal funcionamiento de los servicios de competencia municipal, como para el cumplimiento del resto de obligaciones que le son propias. La norma no conlleva la restricción de derechos de los particulares, más allá del deber constitucional que se establece en el artículo 31 de la Constitución para que todos contribuyan al sostenimiento de los gastos públicos de acuerdo con su capacidad económica mediante un sistema tributario justo inspirado en los principios de igualdad y progresividad que, en ningún caso, tendrá alcance confiscatorio, estableciendo las medidas imprescindibles para cumplir su objetivo y quedando justificados suficientemente los objetivos que persigue.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	1RjY6aheAxITNCpsD7x50Q==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Elisa Pérez de Siles Calvo	Firmado	30/09/2022 12:56:22
	Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	30/09/2022 12:08:55
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	3/6
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/1RjY6aheAxITNCpsD7x50Q==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/1RjY6aheAxITNCpsD7x50Q==</a>		



**I. FUNDAMENTO Y NATURALEZA****Artículo 1**

*En uso de las facultades concedidas por el art. 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 20 al 27 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la “Tasa por derechos de examen para la obtención del Certificado Municipal de Conductor de Taxi” que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en las citadas disposiciones legales.*

**II. HECHO IMPONIBLE****Artículo 2**

*Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio para la obtención del Certificado Municipal de Conductor de Taxi.*

**III. SUJETO PASIVO****Artículo 3**

*Son sujetos pasivos, en concepto de contribuyentes, las personas físicas que soliciten su participación en las pruebas que convoque este Ayuntamiento para la obtención de dicho Certificado Municipal, y reúnan los requisitos para poder participar en las pruebas.*

**IV. EXENCIONES Y BONIFICACIONES****Artículo 4**

*No se concederán exenciones ni bonificaciones algunas en la exacción de la presente tasa.*

**V. CUOTA TRIBUTARIA****Artículo 5**

*La cuota a satisfacer por cada uno de los aspirantes que soliciten participar en las pruebas para la obtención del referido permiso, ascenderá a 20 euros.*

**VI. DEVENGO****Artículo 6**

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES

El Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local.  
Fdo.: Francisco A. Merino Cuenca.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	1RjY6aheAxITNCpsD7x50Q==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Elisa Pérez de Siles Calvo	Firmado	30/09/2022 12:56:22
	Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	30/09/2022 12:08:55
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	4/6
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/1RjY6aheAxITNCpsD7x50Q==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/1RjY6aheAxITNCpsD7x50Q==</a>		





*Determina la obligación de contribuir el inicio de la prestación del servicio conducente a la formación del respectivo expediente, no procediendo la devolución de la tasa, aunque el solicitante fuese excluido por cualquier motivo, con posterioridad a su admisión en el procedimiento.*

## VII. LIQUIDACION E INGRESOS

### Artículo 7

*El pago de la tasa se efectuará dentro del plazo de presentación de solicitudes. La forma de pago de la tasa será la que se establezca a tal efecto en la convocatoria, debiendo ser una o varias de las siguientes:*

- a) Pago en metálico en la Tesorería Municipal, preferentemente con tarjeta de crédito o débito.*
- b) Transferencia bancaria a la cuenta de titularidad municipal que se señale en la convocatoria.*
- c) Pago telemático a través de la pasarela de pagos de la sede electrónica del Ayuntamiento de Málaga.*

*Una vez efectuado el pago, el aspirante u opositor deberá aportar junto a su solicitud de participación en la convocatoria el correspondiente justificante de pago de la tasa mediante una carta de pago sellada, justificante de la transferencia bancaria realizada o resguardo debidamente validado por la entidad financiera*

## VIII. NORMAS DE GESTION

### Artículo 8

*El certificado municipal de conductor de autotaxi estará sometido a las normas de validez establecidos en la Ordenanza Municipal del Servicio de Taxi y restante normativa aplicable.*

### Artículo 9

*Para ser admitido a la realización de las pruebas de aptitud los aspirantes deberán reunir los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal del Servicio de Taxi y restante normativa de aplicación.*

## DISPOSICION FINAL

*La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el día siguiente al de la publicación de su aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, manteniendo su vigencia hasta su modificación o derogación expresas”*

**Segundo.-** *En caso de aprobación por la Ilma. Junta de Gobierno Local, someter el Proyecto al trámite legal y reglamentariamente previsto para su aplicación.”*

Código Seguro De Verificación	1RjY6aheAxITNCpsD7x50Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elisa Pérez de Siles Calvo	Firmado	30/09/2022 12:56:22
	Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	30/09/2022 12:08:55
Observaciones		Página	5/6
Url De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/1RjY6aheAxITNCpsD7x50Q==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/1RjY6aheAxITNCpsD7x50Q==</a>		





La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, dio su aprobación a la Propuesta que antecede y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma propuestos.

En Málaga, a la fecha de la firma electrónica.

**LA CONCEJALA-SECRETARIA DE  
LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,**

**Elisa Pérez de Siles Calvo**

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES

El Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local.  
Fdo.: Francisco A. Merino Cuenca.

Código Seguro De Verificación	1RjY6aheAxITNCpsD7x50Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elisa Pérez de Siles Calvo	Firmado	30/09/2022 12:56:22
	Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	30/09/2022 12:08:55
Observaciones		Página	6/6
Url De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/1RjY6aheAxITNCpsD7x50Q==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/1RjY6aheAxITNCpsD7x50Q==</a>		





### **NOTA INFORMATIVA**

**Asunto:** *modificación de la Ordenanza fiscal número 23, reguladora de la tasa por derechos de examen para la obtención del permiso municipal de conductor de autotaxi.*

**Sr. Gerente:**

Examinado el contenido del expediente relativo al asunto referenciado remitido ayer día 4 de octubre al buzón [registrodepleno@malaga.eu](mailto:registrodepleno@malaga.eu) para la emisión de informe por esta Secretaría General del Pleno, debo poner en su conocimiento que el mismo adolece de la propuesta al Pleno suscrita por el Concej/a Delegado/a competente y del informe propuesta justificativo de la misma. Asimismo, debo indicarle que en el Índice deben constar los documentos que acabamos de citar y, previamente, el acuerdo de aprobación del proyecto de modificación de la Ordenanza fiscal adoptado por la Junta de Gobierno Local.

En atención a lo anterior, y de conformidad con el apartado I.A.8 de la *Instrucción 1/2021 conjunta de la Secretaría General del Pleno y del órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local*, se devuelve el expediente a los efectos de recabar la documentación indicada y la modificación del índice del expediente.

En Málaga, a la fecha de la firma electrónica

**LA SECRETARIA GENERAL  
DEL PLENO,**  
Alicia E. García Avilés

**SR. GERENTE DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE GESTIÓN TRIBUTARIA.-**

<b>Código Seguro De Verificación</b>	u5J8mUG9MVCVNH+YjzRS8Q==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Alicia Garcia Aviles	Firmado	05/10/2022 09:19:19	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/1	
<b>Url De Verificación</b>	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/u5J8mUG9MVCVNH+YjzRS8Q==			

## INFORME PROPUESTA DEL EXPEDIENTE RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL NÚMERO 23, REGULADORA DE LA TASA POR DERECHOS DE EXAMEN PARA LA OBTENCIÓN DEL PERMISO MUNICIPAL DE CONDUCTOR DE AUTOTAXI.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 127.1.a) de la ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, introducido por la Ley 57/2003, de 16 de Diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local, corresponde a la Junta de Gobierno Local la aprobación de los proyectos de ordenanzas y, entre ellas, las de carácter fiscal, como trámite previo a su aprobación plenaria. Con fecha 30 de septiembre de 2022 fue aprobado el Anteproyecto de modificación de la ordenanza fiscal Nº 23 por la Ilma. Junta de Gobierno Local. El Proyecto previo dictamen, en su caso, de la Comisión del Pleno de Economía, Hacienda, Recursos Humanos, Calidad, Comercio, Gestión de la Vía Pública y Fomento de la Actividad Empresarial, se someterá a la consideración del Excmo. Ayuntamiento Pleno, conforme al art. 123.1.g) del citado texto legal.

A grandes rasgos, las modificaciones propuestas para la Ordenanza Fiscal Nº 23: **REGULADORA DE LA TASA POR DERECHOS DE EXAMEN PARA LA OBTENCIÓN DEL PERMISO MUNICIPAL DE CONDUCTOR DE AUTOTAXI**, consisten:

- En la disminución de la tarifa de la tasa, proponiendo que pase de los 44,95€ vigentes a 20,00€, motivado por la disminución de costes que se prevé al prescindir de empresas colaboradoras en la corrección de exámenes.
- Cuestiones de orden técnico como el cambio de denominación que pasa de llamarse “tasa por derechos de examen para la obtención del Permiso Municipal de Conductor de Autotaxi” a “tasa por derechos de examen para la obtención del Certificado Municipal de Conductor de Taxi”
- Fecha de entrada en vigor.

En cuanto a la primera modificación propuesta, el estudio económico que se acompaña fundamenta la disminución de la tarifa en una bajada de los costes, dando así cumplimiento a lo exigido por el artículo 24 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, que determina el modo en que habrá de fijarse el importe de las tasas por la prestación de un servicio o por la realización de una actividad, estableciendo como norma general, que el importe de la tasa no podrá exceder, en su conjunto, del coste general o previsible del servicio o actividad o en su defecto, del valor de la prestación recibida.

Indicar que consta en el expediente, dando así cumplimiento al art. 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que con carácter previo se ha sustanciado una consulta pública, a través del portal Málaga Contesta con el objeto de recabar la opinión de la ciudadanía. No se ha presentado comentario alguno, ni argumentos al respecto, entre los días 25 de mayo al 11 de junio de 2022, fechas de exposición.

Así mismo, en el Portal de Participación del Ayuntamiento de Málaga se ha publicado el texto de la ordenanza, desde el día 15 hasta el 25 de septiembre, dando cumplimiento al art. 133.2 de la citada ley y, durante el proceso, no se ha producido comentario alguno.

Consta informe de la Intervención General y Dictamen del Jurado Tributario.

Av. Sor Teresa Prat, 17 ■ 29003 ■ Málaga ■ Tlf: 951 92 92 92 ■ e-mail: [gestrisam@malaga.eu](mailto:gestrisam@malaga.eu) ■ web: [gestrisam.malaga.eu](http://gestrisam.malaga.eu)  
 REALICE SUS TRÁMITES POR SEDE ELECTRÓNICA: <https://sede.malaga.eu>

Código Seguro De Verificación	AfPPjPCs0uawGdnFhxwBqQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Herrero Murciano	Firmado	06/10/2022 14:14:44
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/AfPPjPCs0uawGdnFhxwBqQ==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/AfPPjPCs0uawGdnFhxwBqQ==</a>		



El expediente contiene la nueva redacción de la ordenanza, con los preceptos modificados. La fecha de su aprobación será la que corresponda una vez aprobada definitivamente por el Pleno Municipal (o por su aprobación provisional elevada a definitiva por falta de reclamaciones).

Se puede concluir que las modificaciones contenidas en el proyecto se adecuan a las prescripciones del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2004, de 5 de marzo.

A la vista de lo anterior, se propone a esa Delegación que, si así lo estima conveniente, eleve el Proyecto aprobado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 30 de septiembre de 2022, para su consideración por el Excmo. Ayuntamiento Pleno con el fin de que se proceda a su aprobación inicial, para posteriormente seguir su tramitación hasta su entrada en vigor..

Málaga, a la fecha de la firma electrónica.

**EL SUBDIRECTOR DE GESTIÓN DE INGRESOS**  
**Juan Carlos Herrero Murciano**

**Ilmo. Sr. Carlos María Conde O'Donnell. Teniente de Alcalde Delegado de Economía y Hacienda.**

Av. Sor Teresa Prat, 17 ■ 29003 ■ Málaga ■ Tlf: 951 92 92 92 ■ e-mail: [gestrisam@malaga.eu](mailto:gestrisam@malaga.eu) ■ web: [gestrisam.malaga.eu](http://gestrisam.malaga.eu)  
 REALICE SUS TRÁMITES POR SEDE ELECTRÓNICA: <https://sede.malaga.eu>

<b>Código Seguro De Verificación</b>	AfPPjPCs0uawGdnFhxwBqQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Juan Carlos Herrero Murciano	Firmado	06/10/2022 14:14:44
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/2
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/AfPPjPCs0uawGdnFhxwBqQ==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/AfPPjPCs0uawGdnFhxwBqQ==</a>		



**PROPUESTA QUE SE PRESENTA AL PLENO POR EL TENIENTE DE ALCALDE-DELEGADO DE ECONOMÍA Y HACIENDA RELATIVA A LA APROBACIÓN, POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN SESIÓN DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 2022, DEL PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 23 REGULADORA DE LA TASA POR DERECHOS DE EXAMEN PARA LA OBTENCIÓN DEL PERMISO MUNICIPAL DE CONDUCTOR DE AUTOTAXI.**

Con fecha 6 de octubre de 2022 por el Subdirector de Gestión de Ingresos del Organismo Autónomo de Gestión Tributaria y Otros Servicios del Ayuntamiento de Málaga se ha emitido informe relativo al proyecto de modificación de la ordenanza fiscal Nº 23 reguladora de la tasa por derechos de examen para la obtención del permiso municipal de conductor de autotaxi, cuyo texto literal es el siguiente:

**“INFORME PROPUESTA DEL EXPEDIENTE RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL NÚMERO 23, REGULADORA DE LA TASA POR DERECHOS DE EXAMEN PARA LA OBTENCIÓN DEL PERMISO MUNICIPAL DE CONDUCTOR DE AUTOTAXI.**

En cumplimiento de lo previsto en el art. 127.1.a) de la ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, introducido por la Ley 57/2003, de 16 de Diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local, corresponde a la Junta de Gobierno Local la aprobación de los proyectos de ordenanzas y, entre ellas, las de carácter fiscal, como trámite previo a su aprobación plenaria. Con fecha 30 de septiembre de 2022 fue aprobado el Anteproyecto de modificación de la ordenanza fiscal Nº 23 por la Ilma. Junta de Gobierno Local. El Proyecto previo dictamen, en su caso, de la Comisión del Pleno de Economía, Hacienda, Recursos Humanos, Calidad, Comercio, Gestión de la Vía Pública y Fomento de la Actividad Empresarial, se someterá a la consideración del Excmo. Ayuntamiento Pleno, conforme al art. 123.1.g) del citado texto legal.

A grandes rasgos, las modificaciones propuestas para la Ordenanza Fiscal Nº 23: **REGULADORA DE LA TASA POR DERECHOS DE EXAMEN PARA LA OBTENCIÓN DEL PERMISO MUNICIPAL DE CONDUCTOR DE AUTOTAXI**, consisten:

- En la disminución de la tarifa de la tasa, proponiendo que pase de los 44,95€ vigentes a 20,00€, motivado por la disminución de costes que se prevé al prescindir de empresas colaboradoras en la corrección de exámenes.
- Cuestiones de orden técnico como el cambio de denominación que pasa de llamarse “tasa por derechos de examen para la obtención del Permiso Municipal de Conductor de Autotaxi” a “tasa por derechos de examen para la obtención del Certificado Municipal de Conductor de Taxi”
- Fecha de entrada en vigor.

En cuanto a la primera modificación propuesta, el estudio económico que se acompaña fundamenta la disminución de la tarifa en una bajada de los costes, dando así cumplimiento a lo exigido por el artículo 24 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, que determina el modo en que habrá de fijarse el importe de las tasas por la prestación de un servicio o por la realización de una

<b>Código Seguro De Verificación</b>	f6wj3Sqs9Or3H64T7Cf+A==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Carlos María Conde O'Donnell	Firmado	06/10/2022 15:09:10
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/6
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/f6wj3Sqs9Or3H64T7Cf+A==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/f6wj3Sqs9Or3H64T7Cf+A==</a>		



actividad, estableciendo como norma general, que el importe de la tasa no podrá exceder, en su conjunto, del coste general o previsible del servicio o actividad o en su defecto, del valor de la prestación recibida.

Indicar que consta en el expediente, dando así cumplimiento al art. 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que con carácter previo se ha sustanciado una consulta pública, a través del portal Málaga Contesta con el objeto de recabar la opinión de la ciudadanía. No se ha presentado comentario alguno, ni argumentos al respecto, entre los días 25 de mayo al 11 de junio de 2022, fechas de exposición.

Así mismo, en el Portal de Participación del Ayuntamiento de Málaga se ha publicado el texto de la ordenanza, desde el día 15 hasta el 25 de septiembre, dando cumplimiento al art. 133.2 de la citada ley y, durante el proceso, no se ha producido comentario alguno.

Consta informe de la Intervención General y Dictamen del Jurado Tributario.

El expediente contiene la nueva redacción de la ordenanza, con los preceptos modificados. La fecha de su aprobación será la que corresponda una vez aprobada definitivamente por el Pleno Municipal (o por su aprobación provisional elevada a definitiva por falta de reclamaciones).

Se puede concluir que las modificaciones contenidas en el proyecto se adecuan a las prescripciones del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2004, de 5 de marzo.

A la vista de lo anterior, se propone a esa Delegación que, si así lo estima conveniente, eleve el Proyecto aprobado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 30 de septiembre de 2022, para su consideración por el Excmo. Ayuntamiento Pleno con el fin de que se proceda a su aprobación inicial, para posteriormente seguir su tramitación hasta su entrada en vigor.”

Una vez ejercida la iniciativa normativa por la Junta de Gobierno Local, el proyecto deberá ser aprobado inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, previamente dictaminado por la Comisión competente. Previo informe previsto por el artículo 3.3.a del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, que emitirá informe en los supuestos de aprobación o modificación de Ordenanzas.

Conforme a lo anterior se propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno, previo dictamen de la Comisión del Pleno de Economía, Hacienda, Recursos Humanos, Calidad, Comercio, Gestión de la Vía Pública y Fomento de la Actividad Empresarial:

**Primero.-** Aprobar INICIALMENTE la modificación de la Ordenanza Fiscal Nº 23 reguladora de la tasa por derechos de examen para la obtención del certificado municipal de conductor de taxi, cuyo texto consolidado es del siguiente tenor literal:

#### “TASA POR DERECHOS DE EXAMEN PARA LA OBTENCIÓN DEL CERTIFICADO MUNICIPAL DE CONDUCTOR DE TAXI

#### INDICE

Avenida Cervantes, 4 ■ 29016 ■ Málaga ■ TLF 951.926.000 ■ www.malaga.eu

<b>Código Seguro De Verificación</b>	f6wjk3Sqs9Or3H64T7Cf+A==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Carlos María Conde O'Donnell	Firmado	06/10/2022 15:09:10
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/6
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/f6wjk3Sqs9Or3H64T7Cf+A==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/f6wjk3Sqs9Or3H64T7Cf+A==</a>		



## PREÁMBULO

## I. FUNDAMENTO Y NATURALEZA

Artículo 1

## II. HECHO IMPONIBLE

Artículo 2

## III. SUJETO PASIVO

Artículo 3

## IV. EXENCIONES Y BONIFICACIONES

Artículo 4

## V. CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 5

## VI. DEVENGO

Artículo 6

## VII. LIQUIDACION E INGRESOS

Artículo 7

## VIII. NORMAS DE GESTION

Artículo 8

Artículo 9

## DISPOSICION FINAL

## PREÁMBULO

La presente ordenanza fiscal se aprueba en el ejercicio de la potestad reglamentaria y tributaria reconocida al Ayuntamiento de Málaga -en calidad de Administración Pública de carácter territorial- por la Constitución en los artículos 133.2, 137 y 142, así como en los artículos 4.1 a) y b) y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y de conformidad con lo previsto en los artículos 15 al 27 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Así mismo, el art. 57 del último texto legal citado establece que los ayuntamientos podrán establecer y exigir tasas por la prestación de servicios o la realización de actividades de su competencia. Dicha competencia para otorgar los certificados para conducir taxi viene contemplada tanto en el art. 43.1 de la Ordenanza Municipal del Servicio de Taxi, como en el art. 29.2 del Decreto 35/2012, de 21 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo.

---

 Avenida Cervantes, 4 ■ 29016 ■ Málaga ■ TLF 951.926.000 ■ [www.malaga.eu](http://www.malaga.eu)

<b>Código Seguro De Verificación</b>	f6wjk3Sqs9Or3H64T7Cf+A==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Carlos María Conde O'Donnell	Firmado	06/10/2022 15:09:10
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	3/6
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/f6wjk3Sqs9Or3H64T7Cf+A==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/f6wjk3Sqs9Or3H64T7Cf+A==</a>		



Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 129 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se manifiesta la observancia de los siguientes principios de buena regulación en esta Ordenanza Fiscal:

- Necesidad y eficacia: Estamos ante el instrumento reglamentario adecuado para regular este tributo en ejercicio de las competencias que la Ley atribuye a los Ayuntamientos.
- Proporcionalidad: Contiene la regulación estrictamente necesaria y adecuada para asegurar el interés general que motiva la modificación de esta Ordenanza Fiscal, por ello el objeto de esta modificación excluye los dos artículos que son más propios de una ordenanza sustantiva y no fiscal.
- Seguridad Jurídica: La ordenanza está enmarcada y en coherencia con el resto del ordenamiento jurídico, recoge un texto normativo claro y cierto para la ciudadanía.
- Transparencia: Unida a su preceptiva publicación en el Boletín de la Provincia de Málaga, esta Ordenanza Fiscal, como la totalidad de la normativa municipal, tiene garantizada su publicidad activa para facilitar su general conocimiento, incluso durante su fase de aprobación.
- Eficiencia: Racionalizando en lo posible la gestión de los recursos públicos.

De acuerdo con lo también dispuesto en el mencionado precepto, esta Ordenanza Fiscal cumple con los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, dotando al Ayuntamiento de Málaga de los recursos tributarios necesarios y precisos para hacer frente a las obligaciones que, como Municipio, le impone la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el resto del ordenamiento jurídico.

En definitiva, esta norma persigue un interés general al permitir asegurar el correcto funcionamiento de la administración local, dotándose este Ayuntamiento de los recursos adecuados tanto para el normal funcionamiento de los servicios de competencia municipal, como para el cumplimiento del resto de obligaciones que le son propias. La norma no conlleva la restricción de derechos de los particulares, más allá del deber constitucional que se establece en el artículo 31 de la Constitución para que todos contribuyan al sostenimiento de los gastos públicos de acuerdo con su capacidad económica mediante un sistema tributario justo inspirado en los principios de igualdad y progresividad que, en ningún caso, tendrá alcance confiscatorio, estableciendo las medidas imprescindibles para cumplir su objetivo y quedando justificados suficientemente los objetivos que persigue

## I. FUNDAMENTO Y NATURALEZA

### Artículo 1

En uso de las facultades concedidas por el art. 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 20 al 27 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la "Tasa por derechos de examen para la obtención del Certificado Municipal de Conductor de Taxi" que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en las citadas disposiciones legales.

## II. HECHO IMPONIBLE

Avenida Cervantes, 4 ■ 29016 ■ Málaga ■ TLF 951.926.000 ■ [www.malaga.eu](http://www.malaga.eu)

<b>Código Seguro De Verificación</b>	f6wj3Sqs9Or3H64T7Cf+A==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Carlos María Conde O'Donnell	Firmado	06/10/2022 15:09:10
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	4/6
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/f6wj3Sqs9Or3H64T7Cf+A==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/f6wj3Sqs9Or3H64T7Cf+A==</a>		



## Artículo 2

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio para la obtención del Certificado Municipal de Conductor de Taxi.

## III. SUJETO PASIVO

### Artículo 3

Son sujetos pasivos, en concepto de contribuyentes, las personas físicas que soliciten su participación en las pruebas que convoque este Ayuntamiento para la obtención de dicho Certificado Municipal, y reúnan los requisitos para poder participar en las pruebas.

## IV. EXENCIONES Y BONIFICACIONES

### Artículo 4

No se concederán exenciones ni bonificaciones algunas en la exacción de la presente tasa.

## V. CUOTA TRIBUTARIA

### Artículo 5

La cuota a satisfacer por cada uno de los aspirantes que soliciten participar en las pruebas para la obtención del referido permiso, ascenderá a 20 euros.

## VI. DEVENGO

### Artículo 6

Determina la obligación de contribuir el inicio de la prestación del servicio conducente a la formación del respectivo expediente, no procediendo la devolución de la tasa, aunque el solicitante fuese excluido por cualquier motivo, con posterioridad a su admisión en el procedimiento.

## VII. LIQUIDACION E INGRESOS

### Artículo 7

El pago de la tasa se efectuará dentro del plazo de presentación de solicitudes. La forma de pago de la tasa será la que se establezca a tal efecto en la convocatoria, debiendo ser una o varias de las siguientes:

- Pago en metálico en la Tesorería Municipal, preferentemente con tarjeta de crédito o débito.
- Transferencia bancaria a la cuenta de titularidad municipal que se señale en la convocatoria.
- Pago telemático a través de la pasarela de pagos de la sede electrónica del Ayuntamiento de Málaga.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	f6wjk3Sqs9Or3H64T7Cf+A==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Carlos María Conde O'Donnell	Firmado	06/10/2022 15:09:10
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	5/6
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/f6wjk3Sqs9Or3H64T7Cf+A==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/f6wjk3Sqs9Or3H64T7Cf+A==</a>		



Una vez efectuado el pago, el aspirante u opositor deberá aportar junto a su solicitud de participación en la convocatoria el correspondiente justificante de pago de la tasa mediante una carta de pago sellada, justificante de la transferencia bancaria realizada o resguardo debidamente validado por la entidad financiera

## VIII. NORMAS DE GESTION

### Artículo 8

El certificado municipal de conductor de autotaxi estará sometido a las normas de validez establecidos en la Ordenanza Municipal del Servicio de Taxi y restante normativa aplicable.

### Artículo 9

Para ser admitido a la realización de las pruebas de aptitud los aspirantes deberán reunir los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal del Servicio de Taxi y restante normativa de aplicación.

## DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el día siguiente al de la publicación de su aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, manteniendo su vigencia hasta su modificación o derogación expresas”

**Segundo.-** Someter el Proyecto al trámite legal y reglamentariamente previsto para su aplicación.

Málaga, a la fecha de la firma electrónica.

**EL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO  
DE ECONOMIA Y HACIENDA.  
D. Carlos María Conde O'Donnell.**

<b>Código Seguro De Verificación</b>	f6wjk3Sqs9Or3H64T7Cf+A==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Carlos María Conde O'Donnell	Firmado	06/10/2022 15:09:10	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	6/6	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/f6wjk3Sqs9Or3H64T7Cf+A==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/f6wjk3Sqs9Or3H64T7Cf+A==</a>			

Nº DOC.: 2022/711091

En virtud de lo establecido en el artículo 3.3.d.1 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se adjunta el expediente de modificación de la Ordenanza Fiscal número 23, reguladora de las tasas por derechos de examen para la obtención del permiso municipal de conductor de Autotaxi, tras incorporar la documentación solicitada, con el fin de que se emita el correspondiente informe previo a que hace mención el citado precepto.

Málaga, a fecha de la firma electrónica.

**EL GERENTE DEL O.A DE GESTIÓN TRIBUTARIA.**  
**José María Jaime Vázquez.**

**SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO.**

Av. Sor Teresa Prat, 17 ■ 29003 ■ Málaga ■ Tlf: 951 92 92 92 ■ e-mail: gestrisam@malaga.eu ■ web: gestrisam.malaga.eu  
REALICE SUS TRÁMITES POR SEDE ELECTRÓNICA: <https://sede.malaga.eu>

<b>Código Seguro De Verificación</b>	/zvQJAXRneyn9TxksoxWJw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	José María Jaime Vázquez	Firmado	07/10/2022 09:30:15
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/1
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code//zvQJAXRneyn9TxksoxWJw==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code//zvQJAXRneyn9TxksoxWJw==</a>		





## INFORME DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

**Asunto:** *modificación de la Ordenanza fiscal nº 23, reguladora de la tasa por derechos de examen para la obtención del permiso municipal de conductor de autotaxi.*

En cumplimiento del deber atribuido por el artículo 92 bis de la *Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local* (en adelante LRBRL), y teniendo en cuenta que la función de asesoramiento legal preceptivo de la Secretaría General del Pleno comprende la emisión de informe previo en el supuesto de modificación de Ordenanzas, de conformidad con el art. 3.3 d), 1º, del *Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional*, es por lo que se emite el presente, y que se deducirá atendiendo a los siguientes,

### ANTECEDENTES

A través del Registro del Pleno, con fecha de entrada 7 de octubre de 2022, ha tenido entrada el expediente relativo a la modificación de la *“Ordenanza fiscal número 23, reguladora de la tasa por derechos de examen para la obtención del permiso municipal de conductor de autotaxi”*, para la emisión del preceptivo informe previo a su aprobación por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Málaga. Se incluyen en dicho expediente los siguientes documentos:

DOCUMENTO	CSV	PAG
Índice	--	1
Memoria justificativa	bJxynSrqCSaUF0fEYkiS+Q==	2
Propuesta de modificación	nvnG5+P+0Q7BWGKD5jrPrg==	3-5
Estudio económico	kKfy+5mOCuZTM6SVXgSiGA==	6-7
Texto íntegro	pIrnw/R9oc4yTg58Ya64MQ==	8-12
Consulta Málaga Contesta	v04+U/tMcoMkb8YI27dqFA==	13
Petición dictamen a Jurado Tributario	wFlFmSWdXVBSi9iNnx3d45Q==	14
Dictamen del Jurado Tributario	iJ11311kwU0J3tek4BIHgA==	15-17
Petición informe a Intervención General	cJyLUxz9NEPs73i6wsSAIw==	18
Informe de Intervención General	6YzJ9RNsjKmJiR69FXr1Kg==	19-21
Estudio Económico Complementario	XJ9gxDtTSzkPpmb41610kQ==	22-23
Informe propuesta modificación del jefe del servicio de transporte	rRL+2VZbTo2TmqbGLsn5/A==	24-25
Informe de consulta pública en el portal de participación ciudadana del Ayto de Málaga	--	26
Informe de conformidad a derecho del expediente	mBlOfT2gYNhHHwNB8hHYeg==	27-28
Propuesta a la Junta de Gobierno Local	CilBqx9UzSAeoeF/Hs0TQ==	29-33
Concluso	nOoj2v6C3fSIwNi9QSTrLw==	34
Acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado el 30 de septiembre de 2022	1RjY6aheAxITNCpsD7x50Q==	35-40
Informe propuesta al Concejal de Economía y Hacienda	AfPPjPCs0uawGdnFhxwBqQ==	41-42
Propuesta del Concejal de Economía y Hacienda al Pleno	f6wjK3Sqs9Or3H64T7Cf+A==	43-48
Concluso	O/cpOYWaMIF49XU68tQmfg==	49
Solicitud informe a Secretaría General del Pleno	/zvQJAXRneyn9TxksoxWJw==	50

<b>Código Seguro De Verificación</b>	7YZO9+ZzAzlJ+wFuDfh1Lw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Alicia Garcia Aviles	Firmado	18/10/2022 10:08:52
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/6
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/7YZO9+ZzAzlJ+wFuDfh1Lw==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/7YZO9+ZzAzlJ+wFuDfh1Lw==</a>		



Debemos poner de manifiesto que en el Plan Anual Normativo del Ayuntamiento de Málaga para el año 2022, aprobado mediante Resolución del Excmo. Sr. Alcalde-Presidente de fecha 12 de enero de 2022<sup>1</sup>, no está prevista la modificación durante el año en curso de la *Ordenanza fiscal número 23, reguladora de la tasa por derechos de examen para la obtención del permiso municipal de conductor de autotaxi*. Las razones esgrimidas por la Dirección General del Área Específica de Movilidad, en la Memoria justificativa contenida en el expediente, para no haber incluido la modificación propuesta en el Plan Anual Normativo del Ayuntamiento de Málaga para el año 2022, son las siguientes: *“Las recientes peticiones que realizan tanto titulares de licencias de taxi que quieren contratar a conductores o transferir sus licencias, así como como las personas interesadas en obtener el certificado para poder ser contratadas para conducir un vehículo taxi o adquirir una licencia, ha puesto de manifiesto una necesidad que ha surgido estos últimos meses y por ello no se ha podido incluirse en el Plan Normativo.”*

Según consta en el expediente, se han sustanciado los trámites de consulta previa y audiencia previstos, respectivamente, en los apartados 1 y 2 del art. 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP). No obstante, en la sustanciación del trámite de consulta previa, según la documentación acreditativa de dicho trámite que consta en el expediente, los aspectos relacionados en el art. 133.1 de la LPACAP no han sido desarrollados por la unidad administrativa proponente de la Ordenanza fiscal, sino que se insta a los sujetos y a las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma a que sean ellos los que opinen sobre tales aspectos. Como de forma reiterada venimos exponiendo en los informes que, con carácter preceptivo, elabora este órgano con motivo de la aprobación o modificación de Ordenanzas, y como se ha puesto de manifiesto en la Instrucción 3/2022, de 26 de septiembre de 2022, de la Secretaría General del Pleno<sup>2</sup>, la cual contiene una recomendación sobre la sustanciación de los trámites de consulta previa y audiencia para la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas del Ayuntamiento de Málaga, el mandato contenido en el art. 133.1 de la LPACAP va dirigido a la Administración y no a los sujetos y a las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma, ya que solo aquella, como impulsora de la norma, conoce y puede describir los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa, la necesidad y oportunidad de su aprobación, los objetivos de la norma, y las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Antes de comenzar nuestro análisis sobre la propuesta de modificación de la Ordenanza fiscal, y en cuanto a la conformación del expediente, debemos señalar que el art. 135.2, e), de la LRBRL atribuye al órgano de gestión tributaria determinadas competencias mínimas, entre las cuales se encuentra la propuesta, elaboración e interpretación de las normas tributarias propias del ayuntamiento. Tales competencias se atribuyen al Organismo autónomo de gestión tributaria y otros servicios del Excmo. Ayuntamiento de Málaga (GESTRISAM) en el art. 3 g) de los estatutos. Sin embargo, y sin perjuicio de los informes del Jurado Tributario y de la Intervención General Municipal, los cuales tienen carácter preceptivo en este expediente según la normativa vigente, el impulso de todos los trámites del procedimiento de modificación de la Ordenanza fiscal objeto del presente informe se ha realizado de oficio desde el Área específica de Movilidad, incluida la documentación obrante en el expediente que sirve de fundamento a la propuesta que se somete al Pleno (la Memoria

<sup>1</sup> CSV J6LP6MXRFLXD3CB4GYZVZ31DV

<sup>2</sup> CSV gpdsdLrzVOB3eZJIVyiq+w==

<b>Código Seguro De Verificación</b>	7YZO9+ZzAzlJ+wFuDfh1Lw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Alicia Garcia Aviles	Firmado	18/10/2022 10:08:52
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/6
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/7YZO9+ZzAzlJ+wFuDfh1Lw==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/7YZO9+ZzAzlJ+wFuDfh1Lw==</a>		



justificativa y el Estudio Económico inicial han sido elaborados por la Directora General del Área específica de Movilidad, y el Estudio Económico Complementario y el informe propuesta a la Junta de Gobierno Local, respectivamente, por el Jefe de Sección Económico-Administrativa y por el Jefe de Servicio de Transporte y Procedimiento Administrativo de dicho área), limitándose la participación de GESTRISAM en el expediente a la emisión de un informe de conformidad a derecho del Subdirector de la Asesoría Jurídica de dicho organismo.

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

El régimen jurídico que sirve de referencia para nuestro análisis es el siguiente:

- Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (en lo sucesivo TRLRHL).
- Decreto 35/2012, de 21 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo.
- Ordenanza Municipal del Servicio de Taxi.<sup>3</sup>

Según el art. 29 del Decreto 35/2012, de 21 de febrero, las personas que hayan de conducir, bien como titulares, bien como asalariadas o autónomas colaboradoras, los vehículos adscritos a las licencias de autotaxi, deberán cumplir, entre otros, el requisito de disponer de certificado de aptitud vigente para el ejercicio de la actividad, el cual será expedido por el Ayuntamiento tras la realización de las pruebas correspondientes. La expedición del mencionado certificado se integra, por tanto, en el supuesto previsto en el art. 20.4 a) del TRLRHL para la exigencia de una tasa en cuanto implica la realización de actividades administrativas de competencia local para la expedición de documentos.

La propuesta sometida al presente informe tiene por objeto las siguientes modificaciones formales y sustantivas de la *Ordenanza fiscal nº 23, reguladora de la tasa por derechos de examen para la obtención del permiso municipal de conductor de autotaxi*, las cuales pasamos a analizar:

a) Las modificaciones formales que se proponen son las siguientes:

1º Modificación del título de la Ordenanza fiscal: pasa a denominarse "*Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por Derechos de Examen para la Obtención del Certificado Municipal de Conductor de Taxi*".

2º Modificación de las referencias a la "*Ordenanza Municipal para el Servicio Urbano e Interurbano de Transporte en Automóviles Ligeros*", anterior denominación de la Ordenanza municipal del Servicio de Taxi, que pasan a realizarse a esta última.

3º Modificación de la referencia al "*Permiso Municipal de Conductor de Taxi*", por la referencia al "*Certificado Municipal de Conductor de Taxi*".

Tales modificaciones, las cuales, principalmente, traen causa de la sustitución de la referencia a la denominación del instrumento que habilita para la conducción de los taxis -"*permiso*" por "*certificado*"-, se fundamentan en lo dispuesto en el Decreto

<sup>3</sup> Boletín oficial de la Provincia de Málaga nº 109 de 9 de junio de 2015 (corrección de errores en el Boletín oficial de la Provincia de Málaga nº 115 de 17 de junio de 2015).

<b>Código Seguro De Verificación</b>	7YZO9+ZzAzlJ+wFuDfh1Lw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Alicia Garcia Aviles	Firmado	18/10/2022 10:08:52	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	3/6	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/7YZO9+ZzAzlJ+wFuDfh1Lw==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/7YZO9+ZzAzlJ+wFuDfh1Lw==</a>			



35/2012, de 21 de febrero y en la Ordenanza municipal del Servicio de Taxi, por lo que mostramos nuestra conformidad.

b) Las modificaciones sustantivas que se proponen son las siguientes:

1º Introducción en el contenido de la Ordenanza fiscal, en atención a lo dispuesto en el art. 129.1 de la LPACAP, de un preámbulo que justifica su adecuación a los principios de buena regulación: si bien la introducción de este preámbulo no se menciona expresamente en el expediente examinado como finalidad de la modificación de la Ordenanza fiscal, mostramos nuestra conformidad a su contenido en cuanto cumple lo dispuesto en el mencionado art. 129.1 LPACAP.

2º Disminución del importe de la tasa de 44,95€ a 20,00 €: el art. 24.2 del TRLRHL dispone que, en general, el importe de las tasas por la realización de una actividad no podrá exceder, en su conjunto, del coste real o previsible de la actividad de que se trate. Asimismo, dicho artículo dispone que para la determinación de dicho importe se tomarán en consideración los costes directos e indirectos, inclusive los de carácter financiero, amortización del inmovilizado y, en su caso, los necesarios para garantizar el mantenimiento y un desarrollo razonable de la actividad por cuya realización se exige la tasa, todo ello con independencia del presupuesto u organismo que lo satisfaga. El mantenimiento y desarrollo razonable de la actividad de que se trate se calculará con arreglo al presupuesto y proyecto aprobados por el órgano competente.

Esta modificación fue motivada mediante estudio económico de la Directora General del Área específica de Movilidad, la cual cuenta con el dictamen favorable del Jurado Tributario, aunque, no obstante, el Interventor adjunto planteó dos observaciones al contenido de dicho estudio económico: una, relativa a la autoría del propio estudio económico, y otra, relativa a la ausencia de cuantificación en el mismo del importe anual que supone la disminución de recaudación derivada de la reducción de la tasa propuesta en la ordenanza, al objeto de que se tuviera en cuenta su incidencia. Tales observaciones han sido subsanadas a partir del denominado Estudio Económico Complementario del Jefe de Sección Económico-Administrativa del Área específica de Movilidad.

3º Modificación del art. 7: deriva, según lo manifestado en el informe del Jurado Tributario, de "(...) las propuestas efectuadas al respecto por la Tesorería Municipal.". Sin embargo, dichas propuestas de la Tesorería Municipal no constan en la documentación obrante en el expediente. En cualquier caso, el contenido del artículo propuesto se adecua a lo dispuesto en el art. 12 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, relativo al lugar de realización de los ingresos de la gestión recaudatoria.

4º Eliminación de los artículos 10 y 11: mostramos nuestra conformidad a las razones esgrimidas en el expediente para eliminar tales artículos, en cuanto se trata de una regulación impropia del contenido de una Ordenanza fiscal según lo dispuesto en el art. 16.1 del TRLRHL, ya que el procedimiento de obtención del

<b>Código Seguro De Verificación</b>	7YZO9+ZzAzlJ+wFuDfh1Lw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Alicia Garcia Aviles	Firmado	18/10/2022 10:08:52
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	4/6
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/7YZO9+ZzAzlJ+wFuDfh1Lw==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/7YZO9+ZzAzlJ+wFuDfh1Lw==</a>		



Certificado Municipal de Conductor de Taxi debe regularse en la correspondiente ordenanza reguladora del servicio.<sup>4</sup>

5º Modificación de la Disposición final, relativa a la entrada en vigor de la Ordenanza fiscal: si bien la modificación propuesta se adapta a lo dispuesto en el art. 17.4 del TRLRHL, recomendamos que, en la línea de lo manifestado en la Instrucción 3/2022 de la Secretaría General del Pleno, en el conjunto de la actividad normativa desarrollada en el Ayuntamiento de Málaga se siga un criterio único para la entrada en vigor de la normativa municipal, disponiendo que la misma se produzca de forma inmediata en la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga o, en su caso, en la fecha que se indique si se optara por un periodo de *vacatio legis*.

## CONCLUSIÓN

En atención a todo lo anterior, proceden las siguientes observaciones:

**1ª** La sustanciación del trámite de consulta previa no se ha desarrollado conforme a lo dispuesto en el art. 133.1 de la LPACAP, ya que, según la documentación acreditativa de dicho trámite que consta en el expediente, los aspectos relacionados en dicho artículo no han sido desarrollados por la unidad administrativa proponente de la Ordenanza fiscal, sino que se insta a los sujetos y a las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma a que sean ellos los que opinen sobre tales aspectos.

**2ª** El impulso del procedimiento administrativo de modificación de la Ordenanza fiscal es competencia de GESTRISAM de conformidad con lo dispuesto en los artículos 135.2, e), de la LRBRL y 3 g) de sus estatutos, por lo que la documentación que conforma el expediente y que sirve de fundamento a la propuesta que se somete al Pleno, salvo aquellos informes que deben recabarse por órganos ajenos a la organización de GESTRISAM conforme a lo dispuesto en la normativa vigente, debería haberse elaborado por el personal de dicho organismo.

**3ª** Debería incorporarse al expediente la documentación donde consten las propuestas efectuadas por la Tesorería Municipal para la modificación del art. 7 de la Ordenanza fiscal.

**4ª** Respecto al conjunto de modificaciones formales y sustanciales, mostramos nuestra conformidad, reiterando en este punto la recomendación de que se siga un criterio único para la entrada en vigor de la normativa municipal.

Finalizaremos nuestro informe haciendo referencia a los trámites que proceden para la aprobación de la modificación de la *Ordenanza fiscal nº 23, reguladora de la tasa por derechos de examen para la obtención del permiso municipal de conductor de autotaxi* conforme a la normativa reguladora de las haciendas locales (art. 17 TRLRHL) y a la contenida en el Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Málaga, una vez aprobado el proyecto de modificación por la Junta de Gobierno Local mediante acuerdo adoptado en la sesión ordinaria de fecha 30 de septiembre de 2022 (art.127.1 a) LRBRL):

- Remisión del expediente a la *Comisión del Pleno* competente en la materia, abriéndose un plazo de cinco días para la presentación de enmiendas (art. 134.1 ROP). Al expediente habrá de incorporarse el informe-propuesta que se emita por los servicios

<sup>4</sup> Actualmente, dicha regulación se contiene en el art. 43 de la Ordenanza municipal del Servicio de Taxi.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	7YZO9+ZzAzlJ+wFuDfh1Lw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Alicia Garcia Aviles	Firmado	18/10/2022 10:08:52	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	5/6	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/7YZO9+ZzAzlJ+wFuDfh1Lw==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/7YZO9+ZzAzlJ+wFuDfh1Lw==</a>			



competentes a la vista de las observaciones realizadas por esta Secretaría General del Pleno y en el que se sustente la Propuesta que se someta al trámite plenario sobre la modificación de la *Ordenanza fiscal nº 23, reguladora de la tasa por derechos de examen para la obtención del permiso municipal de conductor de autotaxi*.

- Acuerdo provisional de modificación por el Pleno, el cual se expondrá en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Málaga durante treinta días, como mínimo, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas (art. Art. 17.1 TRLRHL). El anuncio de exposición se publicará en el boletín oficial de la provincia y en un diario de los de mayor difusión de la provincia (art. 17.2 TRLRHL). A este respecto deberá tenerse en cuenta la obligación en materia de transparencia contemplada en el artículo 13.1,d) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía<sup>5</sup>
- Finalizado el período de exposición pública, el Pleno adoptará el acuerdo definitivo que proceda, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando las modificaciones a que se refiera el acuerdo provisional. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario. (art. 17.3 TRLRHL), en cuyo supuesto debe procederse a la comunicación prevista en el art. 136 del ROP.
- El acuerdo definitivo, incluyendo el provisional elevado automáticamente a tal categoría, y el texto íntegro de la modificación de la ordenanza, habrá de ser publicado en el "*Boletín Oficial*" de la provincia de Málaga, sin que entre en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación. (art. 17.4 TRLRHL).

Es todo cuanto tenemos el honor de informar.

En Málaga, a la fecha de la firma electrónica

**LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO,**  
Alicia E. García Avilés

**SR. GERENTE DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y OTROS SERVICIOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA.-**

<sup>5</sup> De aplicación a las entidades que integran la Administración local andaluza conforme a lo dispuesto en el art.3.3 de la misma Ley1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	7YZO9+ZzAzlJ+wFuDfh1Lw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Alicia Garcia Aviles	Firmado	18/10/2022 10:08:52
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	6/6
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/7YZO9+ZzAzlJ+wFuDfh1Lw==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/7YZO9+ZzAzlJ+wFuDfh1Lw==</a>		



## INFORME PROPUESTA RELATIVO A LA APROBACIÓN, POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN SESIÓN DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 2022, DEL PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 23 REGULADORA DE LA TASA POR DERECHOS DE EXAMEN PARA LA OBTENCIÓN DEL PERMISO MUNICIPAL DE CONDUCTOR DE AUTOTAXI.

Tras la aprobación del proyecto en la fecha arriba indicada por la Ilma. Junta de Gobierno Local, con fecha 18 de octubre de 2022 ha sido emitido por la Secretaría General del Pleno informe al amparo de lo dispuesto por el artículo 3.3 d), 1º, del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional. Este informe concluye con las siguientes observaciones:

1ª La sustanciación del trámite de consulta previa no se ha desarrollado conforme a lo dispuesto en el art. 133.1 de la LPACAP, ya que, según la documentación acreditativa de dicho trámite que consta en el expediente, los aspectos relacionados en dicho artículo no han sido desarrollados por la unidad administrativa proponente de la ordenanza fiscal, sino que se insta a los sujetos y a las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma a que sean ellos los que opinen sobre tales aspectos.

2ª El impulso del procedimiento administrativo de modificación de la ordenanza fiscal es competencia de GESTRISAM de conformidad con lo dispuesto en los artículos 135.2,e) de la LRRL y 3g) de sus Estatutos, por lo que la documentación que conforma el expediente y que sirve de fundamento a la propuesta que se somete al Pleno, salvo aquellos informes que deben recabarse por órganos ajenos a la organización de GESTRISAM conforme a lo dispuesto a la normativa vigente, debería haberse elaborado por el personal de dicho organismo.

3ª Debería incorporarse al expediente la documentación donde consten las propuestas efectuadas por la Tesorería Municipal para la modificación del art. 7 de la ordenanza fiscal.

4ª Respecto al conjunto de modificaciones formales y sustanciales, mostramos nuestra conformidad, reiterando en este punto la recomendación de que se siga un criterio único para la entrada en vigor de la normativa municipal.

En atención a las observaciones del mencionado informe se indica:

**Primero.-** Respecto a la consulta previa, que según criterio de esa Secretaria General del Pleno no se ha desarrollado conforme a lo dispuesto en el art. 133.1 de la LPACAP, hay que indicar:

a) En primer lugar que tal sustanciación se ha realizado escrupulosamente conforme al indicado precepto pues este establece literalmente que “1. Con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de: a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa. b) La necesidad y oportunidad de su aprobación. c) Los objetivos de la norma. d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.”, y así se ha hecho. Hay que advertir que lo dispuesto en el punto 2º del apartado IV de la Instrucción 3/2022 de la Secretaría General del Pleno,

Código Seguro De Verificación	DB/pjtdvQnS7hNDiqZVHqQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José María Jaime Vázquez	Firmado	27/10/2022 07:53:05
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/DB/pjtdvQnS7hNDiqZVHqQ==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/DB/pjtdvQnS7hNDiqZVHqQ==</a>		



además de constituir una mera recomendación, se ha dictado con posterioridad al trámite que nos ocupa.

b) En segundo lugar, es de sobra conocido que la Dirección General de Tributos en fecha de 19 de enero de 2018 y en relación con el impacto de la Ley 39/2015 en el procedimiento de aprobación de las ordenanzas fiscales, ha concluido que "(...) el trámite de consulta previa debe sustanciarse cuando se trata de la aprobación de una nueva ordenanza fiscal, mientras que en el caso de la modificación de una ordenanza fiscal ya aprobada con anterioridad, puede obviarse dicho trámite por tratarse de una regulación parcial de la materia". Como se aprecia del título del proyecto, estamos en presencia de un procedimiento de modificación de ordenanzas fiscales, por lo que tal trámite, en cualquier caso, sería innecesario; a pesar de ello se ha creído oportuno recabar de la ciudadanía su parecer sobre los aspectos relacionados en el artículo 133.1 citado. Ha de indicarse que no se ha formulado comentario alguno a la propuesta de modificación en dicho trámite.

**Segundo.-** Respecto al impulso del procedimiento administrativo de modificación de la ordenanza fiscal nº 23, se indica que, según el citado artículo 3.g de los estatutos del Organismo Autónomo de Gestión Tributaria y otros Servicios del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, la competencia relativa a la propuesta, elaboración, e interpretación de las normas tributarias propias del Ayuntamiento, ha de entenderse, como indica el citado precepto, "sin perjuicio de la competencia de otros órganos municipales o jurisdiccionales". Así desde este se viene participando con las distintas Áreas municipales en la creación o modificación de las distintas ordenanzas fiscales y no fiscales (relativas a precios públicos o Prestaciones Patrimoniales de Carácter Público no Tributarias).

Precisar que determinados tributos, en concreto los cinco impuestos municipales, sus ordenanzas reguladoras se tramitan directamente desde el citado Organismo, lo mismo ocurre con las reguladoras de las Tasas por utilización privativa o aprovechamientos especiales constituidos en el subsuelo, suelo o vuelo de la vía pública municipal o terrenos de uso público y con la Tasa por la entrada y/o salida de vehículos a/o desde edificios, establecimientos, instalaciones o parcelas de uso público y la reserva de vía pública para estacionamiento. En el resto de tributos, y por la competencia de otros órganos municipales según el citado artículo 3.g), las Áreas que gestionan los propios servicios en virtud de los cuales se devengan tienen una notoria participación en su tramitación como gestores de los servicios que tienen encomendados y, por ende, de las repercusiones que los cambios o mejoras en dichos servicios pueden suponer en las tasas que los retribuyen.

En este caso concreto, como en todos los expedientes de creación o modificación de ordenanzas, se ha participado activamente desde el Organismo toda vez que, recibido el expediente, se ha revisado y, tras ello, se han solicitado los preceptivos informes o dictámenes. En este sentido, el informe sobre la conformidad a derecho del expediente está suscrito por personal del Organismo y la Propuesta elaborada para su aprobación por la Junta de Gobierno Local se realizó por el Concejal de Economía y Hacienda, Concejalía a la que quedó adscrito este Organismo. Continuando la tramitación del expediente se constata que el informe propuesta de fecha 6 de octubre está elaborado por el Subdirector de Gestión de Ingresos de este Organismo y la Propuesta al Pleno de la misma igualmente está realizada por el Concejal de Economía y Hacienda.

Por tanto la participación del Organismo en el expediente ha sido notoria, sin perjuicio de que, como se ha indicado, la competencia sobre la propuesta, elaboración, e interpretación de las

Código Seguro De Verificación	DB/pjtdvQnS7hNDiqZVHqQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José María Jaime Vázquez	Firmado	27/10/2022 07:53:05
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/DB/pjtdvQnS7hNDiqZVHqQ==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/DB/pjtdvQnS7hNDiqZVHqQ==</a>		



normas tributarias propias del Ayuntamiento, no es de su exclusividad y ha de entenderse sin perjuicio de la competencia de otros órganos municipales o jurisdiccionales.

**Tercero.-** En relación a esta observación, indicar que, durante la fase previa de elaboración del expediente y con carácter previo al texto sometido a informes consta correo de la Viceterorería Municipal, de fecha 7 de julio de 2022, proponiendo la nueva redacción del artículo 7 de la ordenanza. Desde esta dependencia se dio traslado al Área gestora de la ordenanza y se transcribió lo indicado desde la Tesorería municipal. Teniendo en cuenta el art. 70.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, “se entiende que **no formará** parte del expediente administrativo la información que tenga carácter auxiliar o de apoyo, como la contenida en aplicaciones, ficheros y bases de datos informáticas, notas, borradores, opiniones, resúmenes, comunicaciones e informes internos o entre órganos o entidades administrativas...”, este correo, insistimos, previo a la elaboración del texto a informar, no forma parte del expediente.

**Cuarto.-** En cuanto a la reiteración de la recomendación de que se siga un criterio único para la entrada en vigor de la normativa municipal. Se precisa que, siguiendo instrucciones de esa Secretaría General, en las últimas modificaciones de ordenanzas fiscales se ha utilizado exactamente la misma redacción que la utilizada en la ordenanza fiscal nº 23, y que siguiendo instrucciones de este Organismo se modificó la que inicialmente proponía el área gestora de la tasa.

A este respecto, la última modificación que se tramitó fue la relativa a la ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana, publicada en el BOP de 23 de septiembre de 2022, dando cuenta de su aprobación definitiva en el Pleno de 5 de octubre de 2022, en la que consta el mismo texto que aparece en la modificación de la ordenanza reguladora de la tasa por derechos de examen para la obtención del permiso municipal de conductor de autotaxi. Por tanto, se ha seguido un criterio único para la entrada en vigor de la normativa fiscal. Distinto es la Disposición final que se utiliza cuando se modifican las ordenanzas no fiscales en las que entren en juego los plazos señalados en el artículo 65 y 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por ello, respecto a la recomendación de que se siga un criterio único para la entrada en vigor de la normativa municipal, sin perjuicio de que en la recomendación hecha por la Secretaría quedan excluidas las ordenanzas fiscales al tener éstas una normativa reguladora de su entrada en vigor distinta al resto de ordenanzas municipales, entendemos que, en cualquier caso se cumple esta recomendación ya que se ha previsto una vacatio legis de un día,

Por todo lo anterior se concluye que, visto el informe de la Secretaría General del Pleno, no es preciso efectuar alteraciones al texto aprobado por la Junta de Gobierno Local.

En Málaga a la fecha de la firma electrónica

**EL GERENTE DEL O.A. DE GESTION TRIBUTARIA**  
**José María Jaime Vázquez**

Código Seguro De Verificación	DB/pjtdvQnS7hNDiqZVHqQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José María Jaime Vázquez	Firmado	27/10/2022 07:53:05
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/DB/pjtdvQnS7hNDiqZVHqQ==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/DB/pjtdvQnS7hNDiqZVHqQ==</a>		



**PROPUESTA QUE PRESENTA EL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE ECONOMIA Y HACIENDA AL PLENO RELATIVA A LA APROBACIÓN, POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN SESIÓN DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 2022, DEL PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 23, REGULADORA DE LA TASA POR DERECHOS DE EXAMEN PARA LA OBTENCIÓN DEL PERMISO MUNICIPAL DE CONDUCTOR DE AUTOTAXI.**

Con fecha 27 de octubre de 2022 por el Gerente del Organismo Autónomo de Gestión Tributaria y Otros Servicios del Ayuntamiento de Málaga se ha emitido informe relativo al proyecto de modificación de la ordenanza fiscal Nº 23 reguladora de la tasa por derechos de examen para la obtención del permiso municipal de conductor de autotaxi, cuyo texto literal es el siguiente:

**" INFORME PROPUESTA RELATIVO A LA APROBACIÓN, POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN SESIÓN DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 2022, DEL PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 23 REGULADORA DE LA TASA POR DERECHOS DE EXAMEN PARA LA OBTENCIÓN DEL PERMISO MUNICIPAL DE CONDUCTOR DE AUTOTAXI.**

Tras la aprobación del proyecto en la fecha arriba indicada por la Ilma. Junta de Gobierno Local, con fecha 18 de octubre de 2022 ha sido emitido por la Secretaría General del Pleno informe al amparo de lo dispuesto por el artículo 3.3 d), 1º, del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional. Este informe concluye con las siguientes observaciones:

1ª La sustanciación del trámite de consulta previa no se ha desarrollado conforme a lo dispuesto en el art. 133.1 de la LPACAP, ya que, según la documentación acreditativa de dicho trámite que consta en el expediente, los aspectos relacionados en dicho artículo no han sido desarrollados por la unidad administrativa proponente de la ordenanza fiscal, sino que se insta a los sujetos y a las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma a que sean ellos los que opinen sobre tales aspectos.

2ª El impulso del procedimiento administrativo de modificación de la ordenanza fiscal es competencia de GESTRISAM de conformidad con lo dispuesto en los artículos 135.2,e) de la LRBRL y 3g) de sus Estatutos, por lo que la documentación que conforma el expediente y que sirve de fundamento a la propuesta que se somete al Pleno, salvo aquellos informes que deben recabarse por órganos ajenos a la organización de GESTRISAM conforme a lo dispuesto a la normativa vigente, debería haberse elaborado por el personal de dicho organismo.

3ª Debería incorporarse al expediente la documentación donde consten las propuestas efectuadas por la Tesorería Municipal para la modificación del art. 7 de la ordenanza fiscal.

4ª Respecto al conjunto de modificaciones formales y sustanciales, mostramos nuestra conformidad, reiterando en este punto la recomendación de que se siga un criterio único para la entrada en vigor de la normativa municipal.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	EYEFlsAMyggQ/Qj4Ltw8nQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Carlos María Conde O'Donnell	Firmado	27/10/2022 14:51:34
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/8
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/EYEFlsAMyggQ/Qj4Ltw8nQ==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/EYEFlsAMyggQ/Qj4Ltw8nQ==</a>		



En atención a las observaciones del mencionado informe se indica:

**Primero.-** Respecto a la consulta previa, que según criterio de esa Secretaria General del Pleno no se ha desarrollado conforme a lo dispuesto en el art. 133.1 de la LPACAP, hay que indicar:

a) En primer lugar que tal sustanciación se ha realizado escrupulosamente conforme al indicado precepto pues este establece literalmente que “1. Con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de: a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa. b) La necesidad y oportunidad de su aprobación. c) Los objetivos de la norma. d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.”, y así se ha hecho. Hay que advertir que lo dispuesto en el punto 2º del apartado IV de la Instrucción 3/2022 de la Secretaría General del Pleno, además de constituir una mera recomendación, se ha dictado con posterioridad al trámite que nos ocupa.

b) En segundo lugar, es de sobra conocido que la Dirección General de Tributos en fecha de 19 de enero de 2018 y en relación con el impacto de la Ley 39/2015 en el procedimiento de aprobación de las ordenanzas fiscales, ha concluido que “(...) el trámite de consulta previa debe sustanciarse cuando se trata de la aprobación de una nueva ordenanza fiscal, mientras que en el caso de la modificación de una ordenanza fiscal ya aprobada con anterioridad, puede obviarse dicho trámite por tratarse de una regulación parcial de la materia”. Como se aprecia del título del proyecto, estamos en presencia de un procedimiento de modificación de ordenanzas fiscales, por lo que tal trámite, en cualquier caso, sería innecesario; a pesar de ello se ha creído oportuno recabar de la ciudadanía su parecer sobre los aspectos relacionados en el artículo 133.1 citado. Ha de indicarse que no se ha formulado comentario alguno a la propuesta de modificación en dicho trámite.

**Segundo.-** Respecto al impulso del procedimiento administrativo de modificación de la ordenanza fiscal nº 23, se indica que, según el citado artículo 3.g de los estatutos del Organismo Autónomo de Gestión Tributaria y otros Servicios del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, la competencia relativa a la propuesta, elaboración, e interpretación de las normas tributarias propias del Ayuntamiento, ha de entenderse, como indica el citado precepto, “sin perjuicio de la competencia de otros órganos municipales o jurisdiccionales”. Así desde este se viene participando con las distintas Áreas municipales en la creación o modificación de las distintas ordenanzas fiscales y no fiscales (relativas a precios públicos o Prestaciones Patrimoniales de Carácter Público no Tributarias).

Precisar que determinados tributos, en concreto los cinco impuestos municipales, sus ordenanzas reguladoras se tramitan directamente desde el citado Organismo, lo mismo ocurre con las reguladoras de las Tasas por utilización privativa o aprovechamientos especiales constituidos en el subsuelo, suelo o vuelo de la vía pública municipal o terrenos de uso público y con la Tasa por la entrada y/o salida de vehículos a/o desde edificios, establecimientos, instalaciones o parcelas de uso público y la reserva de vía pública para estacionamiento. En el resto de tributos, y por la competencia de otros órganos municipales según el citado artículo 3.g), las Áreas que gestionan los propios servicios en virtud de los cuales se devengan tienen una notoria participación en su tramitación como gestores de los servicios que tienen

<b>Código Seguro De Verificación</b>	EYEF1sAMyggQ/Qj4Ltw8nQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Carlos María Conde O'Donnell	Firmado	27/10/2022 14:51:34
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/8
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/EYEF1sAMyggQ/Qj4Ltw8nQ==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/EYEF1sAMyggQ/Qj4Ltw8nQ==</a>		



encomendados y, por ende, de las repercusiones que los cambios o mejoras en dichos servicios pueden suponer en las tasas que los retribuyen.

En este caso concreto, como en todos los expedientes de creación o modificación de ordenanzas, se ha participado activamente desde el Organismo toda vez que, recibido el expediente, se ha revisado y, tras ello, se han solicitado los preceptivos informes o dictámenes. En este sentido, el informe sobre la conformidad a derecho del expediente está suscrito por personal del Organismo y la Propuesta elaborada para su aprobación por la Junta de Gobierno Local se realizó por el Concejal de Economía y Hacienda, Concejalía a la que quedó adscrito este Organismo. Continuando la tramitación del expediente se constata que el informe propuesta de fecha 6 de octubre está elaborado por el Subdirector de Gestión de Ingresos de este Organismo y la Propuesta al Pleno de la misma igualmente está realizada por el Concejal de Economía y Hacienda.

Por tanto la participación del Organismo en el expediente ha sido notoria, sin perjuicio de que, como se ha indicado, la competencia sobre la propuesta, elaboración, e interpretación de las normas tributarias propias del Ayuntamiento, no es de su exclusividad y ha de entenderse sin perjuicio de la competencia de otros órganos municipales o jurisdiccionales.

**Tercero.-** En relación a esta observación, indicar que, durante la fase previa de elaboración del expediente y con carácter previo al texto sometido a informes consta correo de la Viceterorería Municipal, de fecha 7 de julio de 2022, proponiendo la nueva redacción del artículo 7 de la ordenanza. Desde esta dependencia se dio traslado al Área gestora de la ordenanza y se transcribió lo indicado desde la Tesorería municipal. Teniendo en cuenta el art. 70.4 de la Ley39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, “se entiende que **no formará** parte del expediente administrativo la información que tenga carácter auxiliar o de apoyo, como la contenida en aplicaciones, ficheros y bases de datos informáticas, notas, borradores, opiniones, resúmenes, comunicaciones e informes internos o entre órganos o entidades administrativas...”, este correo, insistimos, previo a la elaboración del texto a informar, no forma parte del expediente.

**Cuarto.-** En cuanto a la reiteración de la recomendación de que se siga un criterio único para la entrada en vigor de la normativa municipal. Se precisa que, siguiendo instrucciones de esa Secretaría General, en las últimas modificaciones de ordenanzas fiscales se ha utilizado exactamente la misma redacción que la utilizada en la ordenanza fiscal nº 23, y que siguiendo instrucciones de este Organismo se modificó la que inicialmente proponía el área gestora de la tasa.

A este respecto, la última modificación que se tramitó fue la relativa a la ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana, publicada en el BOP de 23 de septiembre de 2022, dando cuenta de su aprobación definitiva en el Pleno de 5 de octubre de 2022, en la que consta el mismo texto que aparece en la modificación de la ordenanza reguladora de la tasa por derechos de examen para la obtención del permiso municipal de conductor de autotaxi. Por tanto, se ha seguido un criterio único para la entrada en vigor de la normativa fiscal. Distinto es la Disposición final que se utiliza cuando se modifican las ordenanzas no fiscales en las que entren en juego los plazos señalados en el artículo 65 y 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	EYEFlsAMyggQ/Qj4Ltw8nQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Carlos María Conde O'Donnell	Firmado	27/10/2022 14:51:34
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	3/8
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/EYEFlsAMyggQ/Qj4Ltw8nQ==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/EYEFlsAMyggQ/Qj4Ltw8nQ==</a>		



Por ello, respecto a la recomendación de que se siga un criterio único para la entrada en vigor de la normativa municipal, sin perjuicio de que en la recomendación hecha por la Secretaría quedan excluidas las ordenanzas fiscales al tener éstas una normativa reguladora de su entrada en vigor distinta al resto de ordenanzas municipales, entendemos que, en cualquier caso se cumple esta recomendación ya que se ha previsto una vacatio legis de un día,

Por todo lo anterior se concluye que, visto el informe de la Secretaría General del Pleno, no es preciso efectuar alteraciones al texto aprobado por la Junta de Gobierno Local.”

A la vista de los anteriores informes y del resto de antecedentes que obran en el expediente se propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno que tras la finalización del trámite de enmiendas previsto en el artículo 134 del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Málaga y previo DICTAMEN de la Comisión del Pleno de Economía, Hacienda, Recursos Humanos, Calidad, Comercio, Gestión de la Vía Pública y Fomento de la Actividad Empresarial, adopte los siguientes ACUERDOS:

**PRIMERO.-** La imposición de la tasa reguladora por derechos de examen para la obtención del permiso municipal de conductor de autotaxi.

**SEGUNDO.-** Aprobar INICIALMENTE la modificación de la Ordenanza Fiscal número 23, reguladora de la tasa reguladora por derechos de examen para la obtención del permiso municipal de conductor de autotaxi, cuyo texto consolidado, tras el proyecto de modificación aprobado con fecha 30 de septiembre de 2022 por la Ilma. Junta de Gobierno Local, es del siguiente tenor literal:

**<<TASA POR DERECHOS DE EXAMEN PARA LA OBTENCIÓN DEL  
CERTIFICADO MUNICIPAL DE CONDUCTOR DE TAXI**

**INDICE**

**PREÁMBULO**

**I. FUNDAMENTO Y NATURALEZA**

*Artículo 1*

**II. HECHO IMPONIBLE**

*Artículo 2*

**III. SUJETO PASIVO**

*Artículo 3*

**IV. EXENCIONES Y BONIFICACIONES**

*Artículo 4*

**V. CUOTA TRIBUTARIA**

*Artículo 5*

**VI. DEVENGO**

<b>Código Seguro De Verificación</b>	EYEF1sAMyggQ/Qj4Ltw8nQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Carlos María Conde O'Donnell	Firmado	27/10/2022 14:51:34
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	4/8
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/EYEF1sAMyggQ/Qj4Ltw8nQ==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/EYEF1sAMyggQ/Qj4Ltw8nQ==</a>		



Artículo 6

VII. LIQUIDACION E INGRESOS

Artículo 7

VIII. NORMAS DE GESTION

Artículo 8

Artículo 9

DISPOSICION FINAL

**PREÁMBULO**

La presente ordenanza fiscal se aprueba en el ejercicio de la potestad reglamentaria y tributaria reconocida al Ayuntamiento de Málaga -en calidad de Administración Pública de carácter territorial- por la Constitución en los artículos 133.2, 137 y 142, así como en los artículos 4.1 a) y b) y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y de conformidad con lo previsto en los artículos 15 al 27 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Así mismo, el art. 57 del último texto legal citado establece que los ayuntamientos podrán establecer y exigir tasas por la prestación de servicios o la realización de actividades de su competencia. Dicha competencia para otorgar los certificados para conducir taxi viene contemplada tanto en el art. 43.1 de la Ordenanza Municipal del Servicio de Taxi, como en el art. 29.2 del Decreto 35/2012, de 21 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo.

Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 129 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se manifiesta la observancia de los siguientes principios de buena regulación en esta Ordenanza Fiscal:

- Necesidad y eficacia: Estamos ante el instrumento reglamentario adecuado para regular este tributo en ejercicio de las competencias que la Ley atribuye a los Ayuntamientos.
- Proporcionalidad: Contiene la regulación estrictamente necesaria y adecuada para asegurar el interés general que motiva la modificación de esta Ordenanza Fiscal, por ello el objeto de esta modificación excluye los dos artículos que son más propios de una ordenanza sustantiva y no fiscal.
- Seguridad Jurídica: La ordenanza está enmarcada y en coherencia con el resto del ordenamiento jurídico, recoge un texto normativo claro y cierto para la ciudadanía.
- Transparencia: Unida a su preceptiva publicación en el Boletín de la Provincia de Málaga, esta Ordenanza Fiscal, como la totalidad de la normativa municipal, tiene garantizada su publicidad activa para facilitar su general conocimiento, incluso durante su fase de aprobación.
- Eficiencia: Racionalizando en lo posible la gestión de los recursos públicos.

Código Seguro De Verificación	EYEFlsAMyggQ/Qj4Ltw8nQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos María Conde O'Donnell	Firmado	27/10/2022 14:51:34
Observaciones		Página	5/8
Url De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/EYEFlsAMyggQ/Qj4Ltw8nQ==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/EYEFlsAMyggQ/Qj4Ltw8nQ==</a>		



De acuerdo con lo también dispuesto en el mencionado precepto, esta Ordenanza Fiscal cumple con los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, dotando al Ayuntamiento de Málaga de los recursos tributarios necesarios y precisos para hacer frente a las obligaciones que, como Municipio, le impone la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el resto del ordenamiento jurídico.

En definitiva, esta norma persigue un interés general al permitir asegurar el correcto funcionamiento de la administración local, dotándose este Ayuntamiento de los recursos adecuados tanto para el normal funcionamiento de los servicios de competencia municipal, como para el cumplimiento del resto de obligaciones que le son propias. La norma no conlleva la restricción de derechos de los particulares, más allá del deber constitucional que se establece en el artículo 31 de la Constitución para que todos contribuyan al sostenimiento de los gastos públicos de acuerdo con su capacidad económica mediante un sistema tributario justo inspirado en los principios de igualdad y progresividad que, en ningún caso, tendrá alcance confiscatorio, estableciendo las medidas imprescindibles para cumplir su objetivo y quedando justificados suficientemente los objetivos que persigue.

## I. FUNDAMENTO Y NATURALEZA

### Artículo 1

En uso de las facultades concedidas por el art. 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 20 al 27 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la "Tasa por derechos de examen para la obtención del Certificado Municipal de Conductor de Taxi" que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en las citadas disposiciones legales.

## II. HECHO IMPONIBLE

### Artículo 2

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio para la obtención del Certificado Municipal de Conductor de Taxi.

## III. SUJETO PASIVO

### Artículo 3

Son sujetos pasivos, en concepto de contribuyentes, las personas físicas que soliciten su participación en las pruebas que convoque este Ayuntamiento para la obtención de dicho Certificado Municipal, y reúnan los requisitos para poder participar en las pruebas.

## IV. EXENCIONES Y BONIFICACIONES

### Artículo 4

Código Seguro De Verificación	EYEF1sAMyggQ/Qj4Ltw8nQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos María Conde O'Donnell	Firmado	27/10/2022 14:51:34
Observaciones		Página	6/8
Url De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/EYEF1sAMyggQ/Qj4Ltw8nQ==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/EYEF1sAMyggQ/Qj4Ltw8nQ==</a>		



No se concederán exenciones ni bonificaciones algunas en la exacción de la presente tasa.

## V. CUOTA TRIBUTARIA

### Artículo 5

La cuota a satisfacer por cada uno de los aspirantes que soliciten participar en las pruebas para la obtención del referido permiso, ascenderá a 20 euros.

## VI. DEVENGO

### Artículo 6

Determina la obligación de contribuir el inicio de la prestación del servicio conducente a la formación del respectivo expediente, no procediendo la devolución de la tasa, aunque el solicitante fuese excluido por cualquier motivo, con posterioridad a su admisión en el procedimiento.

## VII. LIQUIDACION E INGRESOS

### Artículo 7

El pago de la tasa se efectuará dentro del plazo de presentación de solicitudes. La forma de pago de la tasa será la que se establezca a tal efecto en la convocatoria, debiendo ser una o varias de las siguientes:

- Pago en metálico en la Tesorería Municipal, preferentemente con tarjeta de crédito o débito.
- Transferencia bancaria a la cuenta de titularidad municipal que se señale en la convocatoria.
- Pago telemático a través de la pasarela de pagos de la sede electrónica del Ayuntamiento de Málaga.

Una vez efectuado el pago, el aspirante u opositor deberá aportar junto a su solicitud de participación en la convocatoria el correspondiente justificante de pago de la tasa mediante una carta de pago sellada, justificante de la transferencia bancaria realizada o resguardo debidamente validado por la entidad financiera

## VIII. NORMAS DE GESTION

### Artículo 8

El certificado municipal de conductor de autotaxi estará sometido a las normas de validez establecidos en la Ordenanza Municipal del Servicio de Taxi y restante normativa aplicable.

### Artículo 9

Código Seguro De Verificación	EYEF1sAMyggQ/Qj4Ltw8nQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos María Conde O'Donnell	Firmado	27/10/2022 14:51:34
Observaciones		Página	7/8
Url De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/EYEF1sAMyggQ/Qj4Ltw8nQ==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/EYEF1sAMyggQ/Qj4Ltw8nQ==</a>		



*Para ser admitido a la realización de las pruebas de aptitud los aspirantes deberán reunir los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal del Servicio de Taxi y restante normativa de aplicación.*

### **DISPOSICION FINAL**

*La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el día siguiente al de la publicación de su aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, manteniendo su vigencia hasta su modificación o derogación expresas”.*

**TERCERO.-** Someter el expediente a información pública y audiencia de los interesados por plazo de treinta días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, publicación en un diario de los de mayor difusión de la provincia, así como en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

**CUARTO.-** De conformidad con el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en el caso de que no se presentasen reclamaciones contra los anteriores acuerdos, se entenderán definitivamente adoptados los mismos, hasta entonces provisionales, sin necesidad de acuerdo plenario al efecto.

Málaga, a la fecha de la firma electrónica.

**EL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE ECONOMIA Y HACIENDA.**

**D. Carlos María Conde O'Donnell.**

**COMISIÓN DEL PLENO DE ECONOMÍA, HACIENDA, RECURSOS HUMANOS, CALIDAD, COMERCIO, GESTIÓN DE LA VÍA PÚBLICA Y FOMENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL.**

<b>Código Seguro De Verificación</b>	EYEF1sAMyggQ/Qj4Ltw8nQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Carlos María Conde O'Donnell	Firmado	27/10/2022 14:51:34
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	8/8
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/EYEF1sAMyggQ/Qj4Ltw8nQ==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/EYEF1sAMyggQ/Qj4Ltw8nQ==</a>		



## CONCLUSO

D. Juan Martos de la Torre, responsable de la tramitación del expediente DELEGACIÓN DE ECONOMÍA/GESTRISAM N° 003/2022, relativo a la **APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL NÚMERO 23, REGULADORA DE LA TASA POR DERECHOS DE EXAMEN PARA LA OBTENCIÓN DEL PERMISO MUNICIPAL DE CONDUCTOR DE AUTOTAXI**, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 177.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, informa que el mismo se halla concluido en todos sus trámites y que se presenta con arreglo a lo establecido en los artículos 70 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y 164 del citado Reglamento.

Málaga, a la fecha de la firma electrónica.

**EL SUBDIRECTOR DE ASESORÍA JURÍDICA.**  
**Juan Martos de la Torre.**

Av. Sor Teresa Prat, 17 ■ 29003 ■ Málaga ■ Tlf: 951 92 92 92 ■ e-mail: [gestrisam@malaga.eu](mailto:gestrisam@malaga.eu) ■ web: [gestrisam.malaga.eu](http://gestrisam.malaga.eu)  
REALICE SUS TRÁMITES POR SEDE ELECTRÓNICA: <https://sede.malaga.eu>

<b>Código Seguro De Verificación</b>	RLNicyOPlfv7QlrHIdZ7w==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Juan Martos de la Torre	Firmado	03/11/2022 11:11:03
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/1
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/RLNicyOPlfv7QlrHIdZ7w==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/RLNicyOPlfv7QlrHIdZ7w==</a>		





## DILIGENCIA

Mediante la presente se hace constar que durante el plazo de cinco días hábiles abierto (desde el 4 de noviembre al 10 de noviembre, ambos incluidos), de conformidad con el art. 134.1 del Reglamento Orgánico del Pleno, para la presentación de enmiendas a la Propuesta de aprobación de la modificación de Ordenanza Fiscal nº 23, reguladora de la tasa por derechos de examen para la obtención del permiso municipal de conductor de autotaxi, aprobado por la Iltna. Junta de Gobierno Local en la sesión ordinaria celebrada por dicho órgano el 30 de septiembre de 2022, no se han presentado enmiendas, lo que se pone en su conocimiento a los efectos de impulsar el procedimiento hacia su tramitación plenaria.

Málaga, a fecha de firma electrónica  
**EL SECRETARIO DE LA COMISIÓN,**  
 Miguel Ángel Carrasco Crujera

**ORGANISMO AUTÓNOMO DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y OTROS  
 SERVICIOS DEL AYUNTAMIENTO**

Avenida Cervantes, 4 ■ 29016 ■ Málaga ■ TLF 951.926.000 ■ www.malaga.eu

Código Seguro De Verificación	5+nAer0mrh1da+F6OZH/Tg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Angel Carrasco Crujera	Firmado	11/11/2022 08:51:39
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/5+nAer0mrh1da+F6OZH/Tg==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/5+nAer0mrh1da+F6OZH/Tg==</a>		



**PROPUESTA QUE PRESENTA EL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE ECONOMIA Y HACIENDA A LA COMISIÓN DEL PLENO DE ECONOMÍA, HACIENDA, RECURSOS HUMANOS, CALIDAD, COMERCIO, GESTIÓN DE LA VÍA PÚBLICA Y FOMENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL RELATIVA A LA APROBACIÓN DE LA MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 23, REGULADORA DE LA TASA POR DERECHOS DE EXAMEN PARA LA OBTENCIÓN DEL PERMISO MUNICIPAL DE CONDUCTOR DE AUTOTAXI.**

De conformidad con el artículo 134.1 del Reglamento Orgánico del Pleno, tras la aprobación del proyecto por la Junta de Gobierno Local el 30 de septiembre de 2022, se abrió un plazo de cinco días para la presentación de enmiendas en Comisión. Transcurrido el citado plazo y no constando la presentación de enmiendas, con esta Propuesta se eleva a definitiva la presentada con fecha 27 de octubre por esta Delegación a la Comisión del Pleno de Economía, Hacienda, Recursos Humanos, Calidad, Comercio, Gestión de la Vía Pública y Fomento de la Actividad Empresarial.

En virtud de lo anterior se propone al Pleno, previo dictamen de la citada Comisión la adopción de los siguientes ACUERDOS:

“**PRIMERO.-** Aprobar INICIALMENTE la modificación de la Ordenanza Reguladora de la tasa por derechos de examen para la obtención del permiso municipal de conductor de autotaxi cuyo texto a la letra, tras la modificación propuesta, es del siguiente tenor literal:

**<TASA POR DERECHOS DE EXAMEN PARA LA OBTENCIÓN DEL CERTIFICADO MUNICIPAL DE CONDUCTOR DE TAXI**

**INDICE**

**PREÁMBULO**

**I. FUNDAMENTO Y NATURALEZA**

*Artículo 1*

**II. HECHO IMPONIBLE**

*Artículo 2*

**III. SUJETO PASIVO**

*Artículo 3*

**IV. EXENCIONES Y BONIFICACIONES**

*Artículo 4*

**V. CUOTA TRIBUTARIA**

*Artículo 5*

**VI. DEVENGO**

*Artículo 6*

**VII. LIQUIDACION E INGRESOS**

*Artículo 7*

**VIII. NORMAS DE GESTION**

Avenida Cervantes, 4 ■ 29016 ■ Málaga ■ TLF 951.926.000 ■ [www.malaga.eu](http://www.malaga.eu)

<b>Código Seguro De Verificación</b>	5E+RkBSx1sSsyrcz056Eaw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Carlos María Conde O'Donnell	Firmado	11/11/2022 12:33:06
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/5
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/5E+RkBSx1sSsyrcz056Eaw==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/5E+RkBSx1sSsyrcz056Eaw==</a>		



Artículo 8

Artículo 9

DISPOSICION FINAL

### PREÁMBULO

La presente ordenanza fiscal se aprueba en el ejercicio de la potestad reglamentaria y tributaria reconocida al Ayuntamiento de Málaga -en calidad de Administración Pública de carácter territorial- por la Constitución en los artículos 133.2, 137 y 142, así como en los artículos 4.1 a) y b) y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y de conformidad con lo previsto en los artículos 15 al 27 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Así mismo, el art. 57 del último texto legal citado establece que los ayuntamientos podrán establecer y exigir tasas por la prestación de servicios o la realización de actividades de su competencia. Dicha competencia para otorgar los certificados para conducir taxi viene contemplada tanto en el art. 43.1 de la Ordenanza Municipal del Servicio de Taxi, como en el art. 29.2 del Decreto 35/2012, de 21 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo.

Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 129 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se manifiesta la observancia de los siguientes principios de buena regulación en esta Ordenanza Fiscal:

- Necesidad y eficacia: Estamos ante el instrumento reglamentario adecuado para regular este tributo en ejercicio de las competencias que la Ley atribuye a los Ayuntamientos.
- Proporcionalidad: Contiene la regulación estrictamente necesaria y adecuada para asegurar el interés general que motiva la modificación de esta Ordenanza Fiscal, por ello el objeto de esta modificación excluye los dos artículos que son más propios de una ordenanza sustantiva y no fiscal.
- Seguridad Jurídica: La ordenanza está enmarcada y en coherencia con el resto del ordenamiento jurídico, recoge un texto normativo claro y cierto para la ciudadanía.
- Transparencia: Unida a su preceptiva publicación en el Boletín de la Provincia de Málaga, esta Ordenanza Fiscal, como la totalidad de la normativa municipal, tiene garantizada su publicidad activa para facilitar su general conocimiento, incluso durante su fase de aprobación.
- Eficiencia: Racionalizando en lo posible la gestión de los recursos públicos.

De acuerdo con lo también dispuesto en el mencionado precepto, esta Ordenanza Fiscal cumple con los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, dotando al Ayuntamiento de Málaga de los recursos tributarios necesarios y precisos para hacer frente a las obligaciones que, como Municipio, le impone la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el resto del ordenamiento jurídico.

Avenida Cervantes, 4 ■ 29016 ■ Málaga ■ TLF 951.926.000 ■ [www.malaga.eu](http://www.malaga.eu)

Código Seguro De Verificación	5E+RkBSx1sSsyrcz056Eaw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos María Conde O'Donnell	Firmado	11/11/2022 12:33:06
Observaciones		Página	2/5
Url De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/5E+RkBSx1sSsyrcz056Eaw==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/5E+RkBSx1sSsyrcz056Eaw==</a>		



*En definitiva, esta norma persigue un interés general al permitir asegurar el correcto funcionamiento de la administración local, dotándose este Ayuntamiento de los recursos adecuados tanto para el normal funcionamiento de los servicios de competencia municipal, como para el cumplimiento del resto de obligaciones que le son propias. La norma no conlleva la restricción de derechos de los particulares, más allá del deber constitucional que se establece en el artículo 31 de la Constitución para que todos contribuyan al sostenimiento de los gastos públicos de acuerdo con su capacidad económica mediante un sistema tributario justo inspirado en los principios de igualdad y progresividad que, en ningún caso, tendrá alcance confiscatorio, estableciendo las medidas imprescindibles para cumplir su objetivo y quedando justificados suficientemente los objetivos que persigue.*

## **I. FUNDAMENTO Y NATURALEZA**

### **Artículo 1**

*En uso de las facultades concedidas por el art. 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 20 al 27 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la "Tasa por derechos de examen para la obtención del Certificado Municipal de Conductor de Taxi" que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en las citadas disposiciones legales.*

## **II. HECHO IMPONIBLE**

### **Artículo 2**

*Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio para la obtención del Certificado Municipal de Conductor de Taxi.*

## **III. SUJETO PASIVO**

### **Artículo 3**

*Son sujetos pasivos, en concepto de contribuyentes, las personas físicas que soliciten su participación en las pruebas que convoque este Ayuntamiento para la obtención de dicho Certificado Municipal, y reúnan los requisitos para poder participar en las pruebas.*

## **IV. EXENCIONES Y BONIFICACIONES**

### **Artículo 4**

*No se concederán exenciones ni bonificaciones algunas en la exacción de la presente tasa.*

## **V. CUOTA TRIBUTARIA**

### **Artículo 5**

Avenida Cervantes, 4 ■ 29016 ■ Málaga ■ TLF 951.926.000 ■ [www.malaga.eu](http://www.malaga.eu)

<b>Código Seguro De Verificación</b>	5E+RkBSx1sSsyrcz056Eaw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Carlos María Conde O'Donnell	Firmado	11/11/2022 12:33:06
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	3/5
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/5E+RkBSx1sSsyrcz056Eaw==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/5E+RkBSx1sSsyrcz056Eaw==</a>		



La cuota a satisfacer por cada uno de los aspirantes que soliciten participar en las pruebas para la obtención del referido permiso, ascenderá a 20 euros.

## VI. DEVENGO

### Artículo 6

Determina la obligación de contribuir el inicio de la prestación del servicio conducente a la formación del respectivo expediente, no procediendo la devolución de la tasa, aunque el solicitante fuese excluido por cualquier motivo, con posterioridad a su admisión en el procedimiento.

## VII. LIQUIDACION E INGRESOS

### Artículo 7

El pago de la tasa se efectuará dentro del plazo de presentación de solicitudes. La forma de pago de la tasa será la que se establezca a tal efecto en la convocatoria, debiendo ser una o varias de las siguientes:

- a) Pago en metálico en la Tesorería Municipal, preferentemente con tarjeta de crédito o débito.
- b) Transferencia bancaria a la cuenta de titularidad municipal que se señale en la convocatoria.
- c) Pago telemático a través de la pasarela de pagos de la sede electrónica del Ayuntamiento de Málaga.

Una vez efectuado el pago, el aspirante u opositor deberá aportar junto a su solicitud de participación en la convocatoria el correspondiente justificante de pago de la tasa mediante una carta de pago sellada, justificante de la transferencia bancaria realizada o resguardo debidamente validado por la entidad financiera

## VIII. NORMAS DE GESTION

### Artículo 8

El certificado municipal de conductor de autotaxi estará sometido a las normas de validez establecidos en la Ordenanza Municipal del Servicio de Taxi y restante normativa aplicable.

### Artículo 9

Para ser admitido a la realización de las pruebas de aptitud los aspirantes deberán reunir los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal del Servicio de Taxi y restante normativa de aplicación.

Código Seguro De Verificación	5E+RkBSx1sSsyrcz056Eaw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos María Conde O'Donnell	Firmado	11/11/2022 12:33:06
Observaciones		Página	4/5
Url De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/5E+RkBSx1sSsyrcz056Eaw==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/5E+RkBSx1sSsyrcz056Eaw==</a>		



### DISPOSICION FINAL

*La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el día siguiente al de la publicación de su aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, manteniendo su vigencia hasta su modificación o derogación expresas>.*

**SEGUNDO.-** Someter el expediente a información pública y audiencia de los interesados por plazo de treinta días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, así como en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y en un diario de los de mayor difusión de la provincia, para la presentación de reclamaciones.

**TERCERO.-** Entender definitivamente aprobada la modificación de la Ordenanza en el supuesto de que no sean presentadas reclamaciones contra la misma en el período de exposición pública.

Málaga, a la fecha de la firma electrónica.

**EL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO  
DE ECONOMIA Y HACIENDA.  
D. Carlos María Conde O'Donnell.**

**COMISIÓN DE PLENO DE ECONOMÍA, HACIENDA, RECURSOS HUMANOS, CALIDAD, COMERCIO,  
GESTIÓN DE LA VÍA PÚBLICA Y FOMENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL.**

Avenida Cervantes, 4 ■ 29016 ■ Málaga ■ TLF 951.926.000 ■ [www.malaga.eu](http://www.malaga.eu)

<b>Código Seguro De Verificación</b>	5E+RkBSx1sSsyrcz056Eaw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Carlos María Conde O'Donnell	Firmado	11/11/2022 12:33:06
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	5/5
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/5E+RkBSx1sSsyrcz056Eaw==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/5E+RkBSx1sSsyrcz056Eaw==</a>		



## ANEXO II

NOTA INTERIOR

DE: Concejal Delegado

A:  Secretaría General del Pleno Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local

## ASUNTO:

Por la presente tengo a bien remitir completo y concluso, el expediente relativo a la modificación de la **ordenanza fiscal nº 23, reguladora de la tasa por derechos de examen para la obtención del permiso municipal de conductor de Autotaxi.**

De este expediente se interesa su:

 Dictamen Aprobación

Por:

 Comisión de Pleno Pleno Junta de Gobierno Local

Dicho expediente, es necesario que se incluya como **Asunto Urgente**, en el Orden del Día de la Comisión de Pleno de Economía, Hacienda, recursos Humanos, Calidad, Comercio, Gestión de la Vía Pública y Fomento de la actividad empresarial, a celebrar el próximo día 17 de noviembre. Por ello se solicita el traslado de los documentos e información necesaria al resto de miembros del órgano indicado, a efectos de su conocimiento.

**Se justifica la urgencia**, en base a:

La conveniencia de que en los próximos exámenes a celebrar para obtener el certificado municipal de aptitud de conductor de Taxi a los aspirantes se les pueda aplicar la reducción de la tasa propuesta en el expediente.

Un cordial saludo,

Málaga, a fecha de la firma electrónica.

**EL GERENTE DEL O.A. DE GESTIÓN TRIBUTARIA.**  
**José María Jaime Vázquez.**

Código Seguro De Verificación	g2+iAVMp9K9LxFaPk8X6ag==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José María Jaime Vázquez	Firmado	14/11/2022 09:10:11
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/g2+iAVMp9K9LxFaPk8X6ag==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/g2+iAVMp9K9LxFaPk8X6ag==</a>		



Secretaría General del Pleno

Este Ayuntamiento, al punto que se indica de la reunión que igualmente se detalla, adoptó el siguiente acuerdo.

**SESIÓN ORDINARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO CELEBRADA EL DÍA 24 DE NOVIEMBRE DE 2022.**

**PUNTO Nº 8.- DICTAMEN REFERIDO A MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA Nº 23 REGULADORA DE LA TASA POR DERECHOS DE EXAMEN PARA LA OBTENCIÓN DEL PERMISO MUNICIPAL DE CONDUCTOR DE AUTOTAXI.**

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Economía, Hacienda, Recursos Humanos, Calidad, Comercio, Gestión de la Vía Pública y Fomento de la Actividad Empresarial, de fecha 17 de noviembre de 2022, cuyo texto a la letra es el siguiente:

*“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la propuesta referenciada de 14 de noviembre de 2022, cuyo texto se transcribe a continuación:*

**“PROPUESTA QUE PRESENTA EL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE ECONOMIA Y HACIENDA A LA COMISIÓN DEL PLENO DE ECONOMÍA, HACIENDA, RECURSOS HUMANOS, CALIDAD, COMERCIO, GESTIÓN DE LA VÍA PÚBLICA Y FOMENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL RELATIVA A LA APROBACIÓN DE LA MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 23, REGULADORA DE LA TASA POR DERECHOS DE EXAMEN PARA LA OBTENCIÓN DEL PERMISO MUNICIPAL DE CONDUCTOR DE AUTOTAXI.**

*De conformidad con el artículo 134.1 del Reglamento Orgánico del Pleno, tras la aprobación del proyecto por la Junta de Gobierno Local el 30 de septiembre de 2022, se abrió un plazo de cinco días para la presentación de enmiendas en Comisión. Transcurrido el citado plazo y no constando la presentación de enmiendas, con esta Propuesta se eleva a definitiva la presentada con fecha 27 de octubre por esta Delegación a la Comisión del Pleno de Economía, Hacienda, Recursos Humanos, Calidad, Comercio, Gestión de la Vía Pública y Fomento de la Actividad Empresarial.*

*En virtud de lo anterior se propone al Pleno, previo dictamen de la citada Comisión la adopción de los siguientes ACUERDOS:*

**“PRIMERO.-** Aprobar INICIALMENTE la modificación de la Ordenanza Reguladora de la tasa por derechos de examen para la obtención del permiso municipal de conductor de autotaxi cuyo texto a la letra, tras la modificación propuesta, es del siguiente tenor literal:

**<TASA POR DERECHOS DE EXAMEN PARA LA OBTENCIÓN DEL CERTIFICADO MUNICIPAL DE CONDUCTOR DE TAXI**

**INDICE**

**PREÁMBULO**

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES  
El Jefe de Sección de Pleno y Comisiones del Pleno  
Carlos López Jiménez

Código Seguro De Verificación	KyZzEH+yBcmtNU5G+NQ+wQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alicia Garcia Aviles	Firmado	29/11/2022 12:56:14
	Carlos López Jiménez	Firmado	29/11/2022 11:42:04
Observaciones		Página	1/9
Url De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/KyZzEH+yBcmtNU5G+NQ+wQ==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/KyZzEH+yBcmtNU5G+NQ+wQ==</a>		



Secretaría General del Pleno

**I. FUNDAMENTO Y NATURALEZA**  
Artículo 1

**II. HECHO IMPONIBLE**  
Artículo 2

**III. SUJETO PASIVO**  
Artículo 3

**IV. EXENCIONES Y BONIFICACIONES**  
Artículo 4

**V. CUOTA TRIBUTARIA**  
Artículo 5

**VI. DEVENGO**  
Artículo 6

**VII. LIQUIDACION E INGRESOS**  
Artículo 7

**VIII. NORMAS DE GESTION**  
Artículo 8  
Artículo 9

**DISPOSICION FINAL**

**PREÁMBULO**

*La presente ordenanza fiscal se aprueba en el ejercicio de la potestad reglamentaria y tributaria reconocida al Ayuntamiento de Málaga -en calidad de Administración Pública de carácter territorial- por la Constitución en los artículos 133.2, 137 y 142, así como en los artículos 4.1 a) y b) y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y de conformidad con lo previsto en los artículos 15 al 27 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.*

*Así mismo, el art. 57 del último texto legal citado establece que los ayuntamientos podrán establecer y exigir tasas por la prestación de servicios o la realización de actividades de su competencia. Dicha competencia para otorgar los certificados para conducir taxi viene contemplada tanto en el art. 43.1 de la Ordenanza Municipal del Servicio de Taxi, como en el art. 29.2 del Decreto 35/2012, de 21 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo.*

*Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 129 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se manifiesta la observancia de los siguientes principios de buena regulación en esta Ordenanza Fiscal:*

- *Necesidad y eficacia: Estamos ante el instrumento reglamentario adecuado para regular este tributo en ejercicio de las competencias que la Ley atribuye a los Ayuntamientos.*

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES  
El Jefe de Sección de Pleno y Comisiones del Pleno  
Carlos López Jiménez

<b>Código Seguro De Verificación</b>	KyZzEH+yBcmtNU5G+NQ+wQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Alicia Garcia Aviles	Firmado	29/11/2022 12:56:14
	Carlos López Jiménez	Firmado	29/11/2022 11:42:04
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/9
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/KyZzEH+yBcmtNU5G+NQ+wQ==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/KyZzEH+yBcmtNU5G+NQ+wQ==</a>		



Secretaría General del Pleno

- *Proporcionalidad: Contiene la regulación estrictamente necesaria y adecuada para asegurar el interés general que motiva la modificación de esta Ordenanza Fiscal, por ello el objeto de esta modificación excluye los dos artículos que son más propios de una ordenanza sustantiva y no fiscal.*
- *Seguridad Jurídica: La ordenanza está enmarcada y en coherencia con el resto del ordenamiento jurídico, recoge un texto normativo claro y cierto para la ciudadanía.*
- *Transparencia: Unida a su preceptiva publicación en el Boletín de la Provincia de Málaga, esta Ordenanza Fiscal, como la totalidad de la normativa municipal, tiene garantizada su publicidad activa para facilitar su general conocimiento, incluso durante su fase de aprobación.*
- *Eficiencia: Racionalizando en lo posible la gestión de los recursos públicos.*

*De acuerdo con lo también dispuesto en el mencionado precepto, esta Ordenanza Fiscal cumple con los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, dotando al Ayuntamiento de Málaga de los recursos tributarios necesarios y precisos para hacer frente a las obligaciones que, como Municipio, le impone la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el resto del ordenamiento jurídico.*

*En definitiva, esta norma persigue un interés general al permitir asegurar el correcto funcionamiento de la administración local, dotándose este Ayuntamiento de los recursos adecuados tanto para el normal funcionamiento de los servicios de competencia municipal, como para el cumplimiento del resto de obligaciones que le son propias. La norma no conlleva la restricción de derechos de los particulares, más allá del deber constitucional que se establece en el artículo 31 de la Constitución para que todos contribuyan al sostenimiento de los gastos públicos de acuerdo con su capacidad económica mediante un sistema tributario justo inspirado en los principios de igualdad y progresividad que, en ningún caso, tendrá alcance confiscatorio, estableciendo las medidas imprescindibles para cumplir su objetivo y quedando justificados suficientemente los objetivos que persigue.*

## **I. FUNDAMENTO Y NATURALEZA**

### **Artículo 1**

*En uso de las facultades concedidas por el art. 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 20 al 27 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la “Tasa por derechos de examen para la obtención del Certificado Municipal de Conductor de Taxi” que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en las citadas disposiciones legales.*

## **II. HECHO IMPONIBLE**

### **Artículo 2**

*Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio para la obtención del Certificado Municipal de Conductor de Taxi.*

## **III. SUJETO PASIVO**

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES  
El Jefe de Sección de Pleno y Comisiones del Pleno  
Carlos López Jiménez

<b>Código Seguro De Verificación</b>	KyZzEH+yBcmtNU5G+NQ+wQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Alicia Garcia Aviles	Firmado	29/11/2022 12:56:14
	Carlos López Jiménez	Firmado	29/11/2022 11:42:04
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	3/9
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/KyZzEH+yBcmtNU5G+NQ+wQ==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/KyZzEH+yBcmtNU5G+NQ+wQ==</a>		



Secretaría General del Pleno

### Artículo 3

*Son sujetos pasivos, en concepto de contribuyentes, las personas físicas que soliciten su participación en las pruebas que convoque este Ayuntamiento para la obtención de dicho Certificado Municipal, y reúnan los requisitos para poder participar en las pruebas.*

### IV. EXENCIONES Y BONIFICACIONES

#### Artículo 4

*No se concederán exenciones ni bonificaciones algunas en la exacción de la presente tasa.*

### V. CUOTA TRIBUTARIA

#### Artículo 5

*La cuota a satisfacer por cada uno de los aspirantes que soliciten participar en las pruebas para la obtención del referido permiso, ascenderá a 20 euros.*

### VI. DEVENGO

#### Artículo 6

*Determina la obligación de contribuir el inicio de la prestación del servicio conducente a la formación del respectivo expediente, no procediendo la devolución de la tasa, aunque el solicitante fuese excluido por cualquier motivo, con posterioridad a su admisión en el procedimiento.*

### VII. LIQUIDACION E INGRESOS

#### Artículo 7

*El pago de la tasa se efectuará dentro del plazo de presentación de solicitudes. La forma de pago de la tasa será la que se establezca a tal efecto en la convocatoria, debiendo ser una o varias de las siguientes:*

*a) Pago en metálico en la Tesorería Municipal, preferentemente con tarjeta de crédito o débito.*

*b) Transferencia bancaria a la cuenta de titularidad municipal que se señale en la convocatoria.*

*c) Pago telemático a través de la pasarela de pagos de la sede electrónica del Ayuntamiento de Málaga.*

*Una vez efectuado el pago, el aspirante u opositor deberá aportar junto a su solicitud de participación en la convocatoria el correspondiente justificante de pago de la tasa mediante una carta de pago sellada, justificante de la transferencia bancaria realizada o resguardo debidamente validado por la entidad financiera*

### VIII. NORMAS DE GESTION

#### Artículo 8

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES  
El Jefe de Sección de Pleno y Comisiones del Pleno  
Carlos López Jiménez

Código Seguro De Verificación	KyZzEH+yBcmtNU5G+NQ+wQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Alicia Garcia Aviles	Firmado	29/11/2022 12:56:14	
	Carlos López Jiménez	Firmado	29/11/2022 11:42:04	
Observaciones		Página	4/9	
Url De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/KyZzEH+yBcmtNU5G+NQ+wQ==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/KyZzEH+yBcmtNU5G+NQ+wQ==</a>			

Secretaría General del Pleno

*El certificado municipal de conductor de autotaxi estará sometido a las normas de validez establecidos en la Ordenanza Municipal del Servicio de Taxi y restante normativa aplicable.*

### **Artículo 9**

*Para ser admitido a la realización de las pruebas de aptitud los aspirantes deberán reunir los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal del Servicio de Taxi y restante normativa de aplicación.*

### **DISPOSICION FINAL**

*La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el día siguiente al de la publicación de su aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, manteniendo su vigencia hasta su modificación o derogación expresas>.*

**SEGUNDO.-** *Someter el expediente a información pública y audiencia de los interesados por plazo de treinta días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, así como en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y en un diario de los de mayor difusión de la provincia, para la presentación de reclamaciones.*

**TERCERO.-** *Entender definitivamente aprobada la modificación de la Ordenanza en el supuesto de que no sean presentadas reclamaciones contra la misma en el período de exposición pública.”*

### **VOTACIÓN**

*La Comisión del Pleno, acordó por **unanimidad** dictaminar favorablemente la anterior propuesta.*

### **PROPUESTA AL PLENO**

*Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes **ACUERDOS***

**PRIMERO.-** *Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza Reguladora de la tasa por derechos de examen para la obtención del permiso municipal de conductor de autotaxi cuyo texto a la letra, tras la modificación propuesta, es del siguiente tenor literal:*

### **<TASA POR DERECHOS DE EXAMEN PARA LA OBTENCIÓN DEL CERTIFICADO MUNICIPAL DE CONDUCTOR DE TAXI**

#### **INDICE**

#### **PREÁMBULO**

#### **I. FUNDAMENTO Y NATURALEZA**

##### **Artículo 1**

#### **II. HECHO IMPONIBLE**

##### **Artículo 2**

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES  
El Jefe de Sección de Pleno y Comisiones del Pleno  
Carlos López Jiménez

Código Seguro De Verificación	KyZzEH+yBcmtNU5G+NQ+wQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alicia Garcia Aviles	Firmado	29/11/2022 12:56:14
	Carlos López Jiménez	Firmado	29/11/2022 11:42:04
Observaciones		Página	5/9
Url De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/KyZzEH+yBcmtNU5G+NQ+wQ==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/KyZzEH+yBcmtNU5G+NQ+wQ==</a>		



Secretaría General del Pleno

III. SUJETO PASIVO  
Artículo 3

IV. EXENCIONES Y BONIFICACIONES  
Artículo 4

V. CUOTA TRIBUTARIA  
Artículo 5

VI. DEVENGO  
Artículo 6

VII. LIQUIDACION E INGRESOS  
Artículo 7

VIII. NORMAS DE GESTION  
Artículo 8  
Artículo 9

DISPOSICION FINAL

**PREÁMBULO**

*La presente ordenanza fiscal se aprueba en el ejercicio de la potestad reglamentaria y tributaria reconocida al Ayuntamiento de Málaga -en calidad de Administración Pública de carácter territorial- por la Constitución en los artículos 133.2, 137 y 142, así como en los artículos 4.1 a) y b) y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y de conformidad con lo previsto en los artículos 15 al 27 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.*

*Así mismo, el art. 57 del último texto legal citado establece que los ayuntamientos podrán establecer y exigir tasas por la prestación de servicios o la realización de actividades de su competencia. Dicha competencia para otorgar los certificados para conducir taxi viene contemplada tanto en el art. 43.1 de la Ordenanza Municipal del Servicio de Taxi, como en el art. 29.2 del Decreto 35/2012, de 21 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo.*

*Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 129 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se manifiesta la observancia de los siguientes principios de buena regulación en esta Ordenanza Fiscal:*

- *Necesidad y eficacia: Estamos ante el instrumento reglamentario adecuado para regular este tributo en ejercicio de las competencias que la Ley atribuye a los Ayuntamientos.*
- *Proporcionalidad: Contiene la regulación estrictamente necesaria y adecuada para asegurar el interés general que motiva la modificación de esta Ordenanza Fiscal, por ello el objeto de esta modificación excluye los dos artículos que son más propios de una ordenanza sustantiva y no fiscal.*

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES  
El Jefe de Sección de Pleno y Comisiones del Pleno  
Carlos López Jiménez

Código Seguro De Verificación	KyZzEH+yBcmtNU5G+NQ+wQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alicia Garcia Aviles	Firmado	29/11/2022 12:56:14
	Carlos López Jiménez	Firmado	29/11/2022 11:42:04
Observaciones		Página	6/9
Url De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/KyZzEH+yBcmtNU5G+NQ+wQ==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/KyZzEH+yBcmtNU5G+NQ+wQ==</a>		



Secretaría General del Pleno

- *Seguridad Jurídica: La ordenanza está enmarcada y en coherencia con el resto del ordenamiento jurídico, recoge un texto normativo claro y cierto para la ciudadanía.*
- *Transparencia: Unida a su preceptiva publicación en el Boletín de la Provincia de Málaga, esta Ordenanza Fiscal, como la totalidad de la normativa municipal, tiene garantizada su publicidad activa para facilitar su general conocimiento, incluso durante su fase de aprobación.*
- *Eficiencia: Racionalizando en lo posible la gestión de los recursos públicos.*

*De acuerdo con lo también dispuesto en el mencionado precepto, esta Ordenanza Fiscal cumple con los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, dotando al Ayuntamiento de Málaga de los recursos tributarios necesarios y precisos para hacer frente a las obligaciones que, como Municipio, le impone la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el resto del ordenamiento jurídico.*

*En definitiva, esta norma persigue un interés general al permitir asegurar el correcto funcionamiento de la administración local, dotándose este Ayuntamiento de los recursos adecuados tanto para el normal funcionamiento de los servicios de competencia municipal, como para el cumplimiento del resto de obligaciones que le son propias. La norma no conlleva la restricción de derechos de los particulares, más allá del deber constitucional que se establece en el artículo 31 de la Constitución para que todos contribuyan al sostenimiento de los gastos públicos de acuerdo con su capacidad económica mediante un sistema tributario justo inspirado en los principios de igualdad y progresividad que, en ningún caso, tendrá alcance confiscatorio, estableciendo las medidas imprescindibles para cumplir su objetivo y quedando justificados suficientemente los objetivos que persigue.*

## **I. FUNDAMENTO Y NATURALEZA**

### **Artículo 1**

*En uso de las facultades concedidas por el art. 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 20 al 27 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la “Tasa por derechos de examen para la obtención del Certificado Municipal de Conductor de Taxi” que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en las citadas disposiciones legales.*

## **II. HECHO IMPONIBLE**

### **Artículo 2**

*Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio para la obtención del Certificado Municipal de Conductor de Taxi.*

## **III. SUJETO PASIVO**

### **Artículo 3**

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES  
El Jefe de Sección de Pleno y Comisiones del Pleno  
Carlos López Jiménez

<b>Código Seguro De Verificación</b>	KyZzEH+yBcmtNU5G+NQ+wQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Alicia Garcia Aviles	Firmado	29/11/2022 12:56:14
	Carlos López Jiménez	Firmado	29/11/2022 11:42:04
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	7/9
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/KyZzEH+yBcmtNU5G+NQ+wQ==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/KyZzEH+yBcmtNU5G+NQ+wQ==</a>		



Secretaría General del Pleno

*Son sujetos pasivos, en concepto de contribuyentes, las personas físicas que soliciten su participación en las pruebas que convoque este Ayuntamiento para la obtención de dicho Certificado Municipal, y reúnan los requisitos para poder participar en las pruebas.*

#### **IV. EXENCIONES Y BONIFICACIONES**

##### **Artículo 4**

*No se concederán exenciones ni bonificaciones algunas en la exacción de la presente tasa.*

#### **V. CUOTA TRIBUTARIA**

##### **Artículo 5**

*La cuota a satisfacer por cada uno de los aspirantes que soliciten participar en las pruebas para la obtención del referido permiso, ascenderá a 20 euros.*

#### **VI. DEVENGO**

##### **Artículo 6**

*Determina la obligación de contribuir el inicio de la prestación del servicio conducente a la formación del respectivo expediente, no procediendo la devolución de la tasa, aunque el solicitante fuese excluido por cualquier motivo, con posterioridad a su admisión en el procedimiento.*

#### **VII. LIQUIDACION E INGRESOS**

##### **Artículo 7**

*El pago de la tasa se efectuará dentro del plazo de presentación de solicitudes. La forma de pago de la tasa será la que se establezca a tal efecto en la convocatoria, debiendo ser una o varias de las siguientes:*

- a) Pago en metálico en la Tesorería Municipal, preferentemente con tarjeta de crédito o débito.*
- b) Transferencia bancaria a la cuenta de titularidad municipal que se señale en la convocatoria.*
- c) Pago telemático a través de la pasarela de pagos de la sede electrónica del Ayuntamiento de Málaga.*

*Una vez efectuado el pago, el aspirante u opositor deberá aportar junto a su solicitud de participación en la convocatoria el correspondiente justificante de pago de la tasa mediante una carta de pago sellada, justificante de la transferencia bancaria realizada o resguardo debidamente validado por la entidad financiera*

#### **VIII. NORMAS DE GESTION**

##### **Artículo 8**

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES  
El Jefe de Sección de Pleno y Comisiones del Pleno  
Carlos López Jiménez

<b>Código Seguro De Verificación</b>	KyZzEH+yBcmtNU5G+NQ+wQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Alicia Garcia Aviles	Firmado	29/11/2022 12:56:14
	Carlos López Jiménez	Firmado	29/11/2022 11:42:04
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	8/9
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/KyZzEH+yBcmtNU5G+NQ+wQ==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/KyZzEH+yBcmtNU5G+NQ+wQ==</a>		



Secretaría General del Pleno

*El certificado municipal de conductor de autotaxi estará sometido a las normas de validez establecidos en la Ordenanza Municipal del Servicio de Taxi y restante normativa aplicable.*

### **Artículo 9**

*Para ser admitido a la realización de las pruebas de aptitud los aspirantes deberán reunir los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal del Servicio de Taxi y restante normativa de aplicación.*

### **DISPOSICION FINAL**

*La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el día siguiente al de la publicación de su aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, manteniendo su vigencia hasta su modificación o derogación expresas>.*

**SEGUNDO.-** *Someter el expediente a información pública y audiencia de los interesados por plazo de treinta días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, así como en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y en un diario de los de mayor difusión de la provincia, para la presentación de reclamaciones.*

**TERCERO.-** *Entender definitivamente aprobada la modificación de la Ordenanza en el supuesto de que no sean presentadas reclamaciones contra la misma en el período de exposición pública.”*

### **VOTACIÓN**

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los 30 miembros de la Corporación asistentes a la votación del presente punto (14 del Grupo Municipal Popular, 11 del Grupo Municipal Socialista, 3 del Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga, 1 del Grupo Municipal Ciudadanos y 1 del Concejal no adscrito), además de la abstención del Sr. Pérez Morales en los términos del art.100.1 del R.O.P.<sup>1</sup>-, dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

**A la fecha de la firma electrónica  
LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO  
Alicia E. García Avilés**

<sup>1</sup> Artículo 100. Sentido del voto

1. ... La ausencia durante la votación de un Concejal, equivale a su abstención si tal ausencia se hubiera producido una vez iniciada la deliberación del asunto.

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES  
El Jefe de Sección de Pleno y Comisiones del Pleno  
Carlos López Jiménez

Código Seguro De Verificación	KyZzEH+yBcmtNU5G+NQ+wQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alicia Garcia Aviles	Firmado	29/11/2022 12:56:14
	Carlos López Jiménez	Firmado	29/11/2022 11:42:04
Observaciones		Página	9/9
Url De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/KyZzEH+yBcmtNU5G+NQ+wQ==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/KyZzEH+yBcmtNU5G+NQ+wQ==</a>		

